

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LII N° 4123

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 20 de Setiembre de 2007.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2150

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-

VISTO:

El trámite HRRG-N° 1106/07, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas se proceda el Llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de un **EQUIPO DERESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR**, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos, como asimismo Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá dicha Licitación, fijar número, fecha y lugar de apertura de sobres, y efectuar las correspondientes órdenes de publicidad, solicitado por la Gerencia General de Administración Contables y Recursos Humanos del Hospital Regional de Río Gallegos;

Que se deja constancia que se entregará en parte de pago el Resonador Magnético Siemens Magnetom Concerto, asimismo se aplica el Artículo 31°, Tercer Párrafo de la Ley de Contabilidad N° 760, fundando la presente en la necesidad de contar con dicho Equipamiento en la forma más inmediata posible, a fin de continuar brindando las prestaciones requeridas, dado que es importante contar con una aparatología de última generación, lo cual redundará en la celeridad de las prácticas y evitará derivaciones a hospitales de mayor complejidad;

Que la presente gestión se encuadra en el Artículo 25° de la citada Ley de Contabilidad y sus modificatorias Leyes Nros. 2278 y 2592 y Decretos Reglamentarios Nros. 263/82 y 3245/04, e incluido en el eje operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decreto N° 2742/92 en su Proyecto: ATENCION MEDICA EN LOS HOSPITALES, y 2da. Etapa aprobada por el Decreto N° 689/98, en la estrategia instrumental: “OPTIMIZAR LOS RECURSOS”;

Que la Dirección General de Contrataciones y Patrimonio del Ministerio de Asuntos Sociales, realizó informe a fojas 77, contando para ello con la afectación producida a fojas 76, conforme la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del Ejercicio 2007 y Ley de Presupuesto N° 2952;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 595/07, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 79;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Eco-

Sr. DANIEL RO MAN PERALTA
 Vicepresidente 1° de la H.C.D.
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de Gobierno
Sr. RO QUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
 Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 A/C Fiscalía de Estado

nomía y Obras Públicas se realice el Llamado a Licitación Pública tendiente a la Adquisición un **EQUIPO DERESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR**, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos en los términos previstos por el Artículo 31°, Tercer Párrafo de la Ley de Contabilidad N° 760, fijando asimismo número, fecha y lugar de apertura de sobres, y efectuando las correspondientes órdenes de publicidad, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia General de Administración Contable y Recursos Humanos del Hospital Regional de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, que regirá la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTASE** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CHARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Maquinaria y Equipo - PARTIDA SUBPARCIAL: Equipo Sanitario y de Laboratorio, del Presupuesto 2007.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- **PASE** a los Ministerios de Asuntos Sociales y de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2185

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 249.164/84 y adjunto CPS-N° 249.163/84, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor Héctor Julio **ROJAS** contra el Acuerdo N° 649/07 de la Caja de Previsión

Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado “ Adicional por Mayor Riesgo” establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1361/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que no habiendo ampliado el nombrado los argumentos recursivos, no existen en esta instancia nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos por el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 041/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 102/103;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Héctor Julio **ROJAS** (Clase 1939 - L.E. N° 7.327.849) contra el Acuerdo N° 649/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2186

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 243.391/81 y adjunto CPS-N° 249.150/84, iniciados por la Caja de Previsión

Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor Albino **ABBOUD** contra el Acuerdo N° 722/07 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1371/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que no habiendo ampliado el nombrado los argumentos recursivos, no existen en esta instancia nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos por el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 043/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 136/137;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Albino **ABBOUD** (Clase 1937 - L.E. N° 7.324.278) contra el Acuerdo N° 722/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 2187

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 241.958/98 y adjunto CPS-N° 241.556/97, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada Subsidiariamente interpuesto al Recurso de Reconsideración por el señor Alberto **ZARZA** contra el Acuerdo N° 775/07 de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el mismo no se hizo lugar al reclamo presentado por el nombrado de que se incorpore al haber del retiro el adicional no remunerativo y no bonificable denominado "Adicional por Mayor Riesgo" establecido por Decreto N° 1223/06, modificado

por Decreto N° 2252/06, ambos ratificados por Ley N° 2900. Los fundamentos de la medida denegatoria consisten en que tratándose de un adicional no remunerativo el mismo no está sujeto a descuentos por aportes previsionales, teniendo además su razón de ser en el riesgo profesional al que se expone quien desarrolla en forma efectiva la función policial, y así se establece en los fundamentos del Decreto que lo creó y puso en vigencia, lo que fue ratificado en los mismos términos por la Ley Provincial N° 2900;

Que la Reconsideración fue rechazada en el ámbito de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 1406/07, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento de la Alzada Subsidiaria;

Que no habiendo ampliado el nombrado los argumentos recursivos, no existen en esta instancia nuevos elementos de valoración que permitan revertir lo decidido, compartiendo en relación al fondo del planteo los fundamentos expresados en los Acuerdos emitidos por el Organismo de origen;

Que no obstante ello se observa que en la actualidad la situación ha variado a partir del dictado del Decreto N° 798/07 ratificado por Ley N° 2974, que asignó al adicional mencionado el carácter de Remunerativo, No bonificable, tornándose de esta forma abstracto el reclamo y cualquier discusión al respecto, debiendo rechazarse el Recurso intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 042/07, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 103/104;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Alberto **ZARZA** (Clase 1944 - L.E. N° 8.225.545) contra el Acuerdo N° 775/07 de la Caja de Previsión Social de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Juan Carlos Nadalich

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2151

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.664-07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** por una parte y, por la otra la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, representada por su Presidente, don Claudio **DALLEMURA**, relacionado con la obra denominada: "**REFACCION COMISARIA**", por la suma de **PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATRO CIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 315.422,80.-)** el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias -

PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - **UBICACION GEOGRAFICA:** Comisión de Fomento de Cañadón Seco - **PROYECTO:** "**REFACCION COMISARIA**" - **PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATRO CIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 315.422,80.-)** del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 63.084,55.-)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2152

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.663-07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** por una parte y, por la otra la Municipalidad de Santa Cruz, representada por su Intendente, don Pedro Donato **GONZALEZ**, relacionado con la obra denominada: "**REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE VEREDAS 2da. ETAPA**", por la suma de **PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.095.102,50.-)** el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - **UBICACION GEOGRAFICA:** Municipalidad de Puerto Santa Cruz - **PROYECTO:** "**REPARACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS 2da. ETAPA**" - **PESOS UN MILLON NOVENTAY CINCO MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.095.102,50.-)** del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 219.020,50.-)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2153

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.561-07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** por una parte y por la otra, la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, representada por su Presidente, don Claudio **DALLEMURA**, relacionado con la obra denominada: "**REFACCION DE CINE - TEATRO**", por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTAY TRES MIL OCHO CIENTOS (\$ 143.800.-)** el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del

presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Comisión de Fomento de Cañadón Seco - PROYECTO: "REFACCION DECINE- TEATRO" - PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS (\$ 143.800.-) del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 28.760.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2154

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.530/07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra, la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por su Intendente, Escribano Fernando Fabio COTILLO, relacionado con la obra denominada: "RECUPERACION BOULEVARD EVAPERON", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 224.640.-), el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Municipalidad de Caleta Olivia - PROYECTO: "RECUPERACION BOULEVARD EVAPERON", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 224.640.-) del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Municipalidad de Caleta Olivia, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 44.928.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2155

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.528/07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra, la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por su Intendente, Escribano Fernando Fabio COTILLO, relacionado con la obra denominada: "INSTALACIONES PARA RIEGO DE ESPACIOS VERDES URBANOS", por la suma de PESOS CIENTO UN

MIL (\$ 101.000.-), el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Municipalidad de Caleta Olivia - PROYECTO: "INSTALACIONES PARA RIEGO DE ESPACIOS VERDES URBANOS", por la suma de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000.-) del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Municipalidad de Caleta Olivia, la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS (\$ 20.200.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2156

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.529/07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y, por la otra la Municipalidad de Pico Truncado, representada por su Intendente, don Osvaldo Rubén MAIMO, relacionado con la obra denominada: "DEPENDENCIAS PLANTA ELABORADORA DE HORMIGON", por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000.-) el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Municipalidad de Pico Truncado - PROYECTO: "DEPENDENCIAS PLANTA ELABORADORA DE HORMIGON" PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000.-) del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Municipalidad de Pico Truncado, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2157

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.531/07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra, la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por su Intendente, Escribano Fernando Fabio COTILLO, relacionado con la obra denominada: "REFACCION

GIMNASIO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ENRIQUE MOSCONI", por la suma de PESOS CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Municipalidad de Caleta Olivia - PROYECTO: "REFACCION GIMNASIO CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ENRIQUE MOSCONI" - PESOS CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Municipalidad de Caleta Olivia, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2158

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.562/07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra, la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, representada por su Presidente, don Claudio DALLEMURA, relacionado con la obra denominada: "REFACCION CENTRO DE SALUD", por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 135.600.-), el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Comisión de Fomento de Cañadón Seco - PROYECTO: "REFACCION CENTRO DE SALUD" - PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 135.600.-) del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 27.120.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2159

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.563/07.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y por la otra, la Comisión de Fomento de Tres Lagos, representada por su Presidente, doña Estela Isabel PENA, relacio-

nado con la obra denominada: "REMODELACION CAMPING TRES LAGOS", por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 901.555,40.-) el cual forma parte integrante del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales - UBICACION GEOGRAFICA: Comisión de Fomento de Tres Lagos - PROYECTO: "REMODELACION CAMPING TRES LAGOS" - PESOS NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 901.555,40.-) del Presupuesto 2007.-

ABONESE a la Comisión de Fomento de Tres Lagos, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRES CIENTOS ONCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 180.311,08.-), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DECRETO N° 2160

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 151.323/07.-

AUTORIZASE a partir del día 01 de Marzo del año 2007, a la Empresa FO.MI. CRUZ. S.E., a disponer el nombramiento de Planta Permanente del señor Alberto Edgard **OCHOA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.281.581) - Categoría 10, quien presta funciones como Operario en Perforación.-

DISPONESE la rescisión automática, del Contrato de Locación de Servicios que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto N° 006/07, respecto al agente que por el Artículo 1° del presente es nombrado en Planta Permanente.-

DECRETO N° 2161

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente CPS-N° 244.189/99 y adjuntos CPS-Nros. 248.621/01 y 262.312/07.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría 8 - señor Horacio Rogelio **DONINO** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.589.961), han sido desde el día 28 de Abril de 1983 al día 30 de Septiembre de 1985 como Peón, Categoría 1 - Servicios Generales, Central I, Gerencia de Energía, desde el día 1° de Octubre de 1985 al día 31 de Agosto de 1989 como Medio Oficial de Oficio, Categoría 5 - Servicios Generales, Central I, Gerencia de Energía, desde el día 1° de Septiembre de 1989 al día 1° de Julio de 1990 como Oficial de Oficio, Categoría 8 - Servicios Generales, Central I, Gerencia de Energía, desde el día 2 de Julio de 1990 al día 10 de Diciembre de 1991 como Oficial Mayor, Categoría 9 - Servicios Generales, Central I, Gerencia de Energía, desde el día 11 de Diciembre de 1991 al día 22 de Septiembre de 1992 como Oficial de Oficio, Categoría 8 - Servicios Generales, Central I, Gerencia de Energía, desde el día 20 de Octubre de 1993 al día 25 de Noviembre de 2001 como Oficial de Oficio, Categoría 8 - Sector Redes, Gerencia de Energía, desde el día 12 de Abril de 2004 y hasta el día de la fecha como Chofer, Categoría 8, Departamento Transmisión y Distribución, Gerencia de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como

tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90° - Incisos "N" y "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2162

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.723/07.-

AMPLIASE en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SUBFUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - PARTIDA PARCIAL - PARTIDA SUBPARCIAL conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2007.-

TOMESE el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior de ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SUBFUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - PARTIDA PARCIAL - PARTIDA SUBPARCIAL conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II forma parte del presente, del Presupuesto 2007.-

DECRETO N° 2163

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente CPS-N° 262.168/07.-

AUTORIZASE a la Caja de Previsión Social anobrar en Planta Permanente, a partir del día 1° de Agosto del año 2007, al agente Cristian Ricardo **ROSSI** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.598.684), quien cumple funciones en la Delegación de Pico Truncado.-

ESTABLECESE, la rescisión automática a partir del día 1° de Agosto de 2007, del Contrato de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizado mediante Decreto N° 006/07 - ANEXO II, respecto al agente que por el Artículo 1° del presente es nombrado en Planta Permanente.-

TENGASE por Reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por Creada la Categoría asignada al agente en Planta Permanente en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único.-

INSTROYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2952 de Presupuesto 2007.-

DECRETO N° 2164

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 415.617/07.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, se proceda a realizar el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "**REFACCION INMUEBLE SITO EN CALLE ALVEAR Y PASAJE A. GONZALEZ PARA JARDIN MATERNAL (M.A.S.)**".-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y a emitir las correspondientes Ordenes de Publicidad.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, el cual obra a fojas 12/32, y del Presupuesto Oficial de la obra contenido en el mismo, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000.-).

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Río Gallegos - PROYECTO: Refacción Varios Edificios Públicos, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000.-) del Presupuesto 2007.-

DECRETO N° 2165

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.030/07.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvana Alejandra **O VANDO** (D.N.I. N° 29.109.479) para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, a partir del día 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Gastos en Personal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución al Cargo - Sueldo Anual Complementario - Contribuciones Patronales y Complementos, del Ejercicio Presupuestario 2007.-

FACULTAR, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para adecuar la presente contratación conforme a la efectiva prestación de los servicios.-

DECRETO N° 2166

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.482/07.-

RESCINDIR a partir del día 1° de Junio del año 2007, el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el señor Oscar Silverio **BARRIENTOS** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.830.409) quien fuera autorizado mediante Decreto N° 0006/07, para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, en base a una (1) Categoría 19, de conformidad con la normas del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2167

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente AGVP-N° 467.006/07.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución PHD-AGVP-N° 2953/07, emitida por la Presidencia del Honorable Directorio de la Administración General de Validad Provincial, la que fuera ratificada mediante Acta HD-N° 877/07 - Punto 2°, suscripta por el Honorable Directorio de ese Organismo en fecha 6 de Julio del año 2007, por la cual se nombró en Planta Permanente a varios agentes viales, que actualmente revisten como personal contratado en los términos previstos por el Decreto Provincial N° 2996/03.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría Asignada a cada agente en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Validad Provincial.-

DECRETO N° 2169

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente AGVP-N° 466.840/07 - Trescuerpos.-

RATIFICANSE en todas sus partes las Resoluciones AGVP-N° 2586 a la N° 2949 inclusive correspondientes al año 2007, dictadas por la Presidencia del Honorable Directorio de la Administración General de Validad Provincial, las que fueran ratificadas mediante Acta HD-N° 877/07 - Punto 3°, suscripta por el Honorable Directorio de ese Organismo en fecha 6 de Julio del corriente año, por las cuales se promueven a agentes viales de la Provincia de Santa Cruz que revisten en Planta Permanente y de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 1454/07.-

DECRETO N° 2170

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente CAP-N° 484.075/06.-

APROBAR el llamado a Licitación Pública N° 001-07, realizado para la adquisición de cinco (5) camiones regadores, con destino al Parque Automotor del Consejo Agrario Provincial, de conformidad al trámite ordenado por Decreto N° 3566/06 y Resolución N° 227/07.-

ADJUDICAR a la firma ALUM TRUCK S.A. (Proveedor N° 1396) con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen N° 5386 de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut, por mejor precio y en la suma de **PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 925.000.-)**.

Por la Dirección de Administración del Consejo Agrario Provincial se notificará a la firma mencionada en el Artículo anterior de lo resuelto en el presente Instrumento Legal a los efectos de constituir la Garantía del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación - Artículo 8° - Cláusulas Particulares.-

DECRETO N° 2171

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.169/07.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gabriela Natalia **GINESTAR SOLER** (D.N.I. N° 27.043.472), para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Julio y el día 31 de Diciembre del año 2007, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2007.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2172

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.717/07.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Agosto de 2007,

la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señor Ricardo **GARCIA** (Clase 1940 - D.N.I. N° 7.710.100), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2173

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente CPS-N° 252.317/03 y adjunto CPS-N° 262.031/07.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría 8 - señor Nelso Benjamín **SANCHEZ BARRIA** (Clase 1955 - D.N.I. N° 12.777.670), han sido desde el día 20 de Agosto de 1973 al día 31 de Julio de 1975 como Peón, Categoría 9b - Dirección General de Agua, desde el día 1° de Agosto de 1975 al día 31 de Diciembre de 1976 como Peón, Categoría 6b - Servicio de Agua Río Gallegos - Dirección General de Agua, desde el día 1° de Enero de 1977 al día 30 de Noviembre de 1977 como Peón, Categoría 6 - Servicio de Agua Río Gallegos - Dirección General de Agua, desde el día 1° de Diciembre de 1977 al día 14 de Diciembre de 1980 como Ayudante Mecánico, Categoría 6 - Departamento Automotores - Dirección de Despacho - Central I, desde el día 17 de Diciembre de 1984 al día 30 de Septiembre de 1985 como Medio Oficial Mecánico, Categoría 6 - Automotores - Central I - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Octubre de 1985 al día 22 de Septiembre de 1992 como Oficial Mecánico - Categoría 8 - Automotores y Transportes - Central I - Gerencia de Energía y desde el día 28 de Abril de 1994 hasta el día 12 de Junio de 1995 como Oficial de Oficio - Categoría 8 - Mantenimiento Mecánico - Sala de Máquinas - Gerencia Distrital de Gobernador Gregores, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90° - Incisos "Q" y "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2174

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente CAP-N° 497.830/02.-

SUSCRIBIR el Título de Propiedad a favor del señor Hugo Rodolfo **SCELZI** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.259.797) por la superficie de ochocientos veintidós metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (822,30m²), ubicada en la Parcela N° 1C - Manzana N° 5 - Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de nuestra Provincia.-

DECRETO N° 2175

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente CAP-N° 493.855/98.-

SUSCRIBIR el Título de Propiedad a favor del señor Leonel René **HENRY** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.746.925) por la superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (516,46m²), ubicada en la Parcela N° 3 - Manzana N° 2 - Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de nuestra Provincia.-

DECRETO N° 2176

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.138/07.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$8.000.-)** a favor de la Asociación Deportiva "**LA ACADEMIA**" de Río Gallegos, en la persona de su Presidente Carlos Alberto **RAIES** (D.N.I. N° 10.312.218), para afrontar los diversos gastos que les demandó su traslado a la Provincia de Misiones con motivo de la participación del equipo en el Torneo Nacional de Clubes.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la Asociación Deportiva "**LA ACADEMIA**" de Río Gallegos en la persona de su Presidente Carlos Alberto **RAIES** (D.N.I. N° 10.312.218) la suma indicada en el Artículo 1° con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2177

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente GOB-N° 109.608/07.-

AUTORIZASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Sandra Cristina **MALDONADO** (D.N.I. N° 26.324.210) para cumplir funciones Administrativas en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Fiscalía de Estado, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2007, quien percibirá una remuneración equivalente a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 2178

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.040/07.-

AUTORIZASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Gertrudis Margarita **OPAZO** (D.N.I. N° 13.820.771) por el período comprendido entre el día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Cultura, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 2179

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.196/07.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIEN-TOS (\$ 4.500.-)** a favor de la Biblioteca Popular "Ciudad del Nombre de Jesús" de Río Gallegos, en la persona de su Presidente señora Daría Isabel **EUGENIO** (L.C.N° 4.589.658), el que será destinado a la compra de un Proyector necesario para el equipamiento del salón de medios audiovisuales.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la Biblioteca Popular "Ciudad del Nombre de Jesús" de Río Gallegos, en la persona de su Presidente señora Daría Isabel **EUGENIO** (L.C.N° 4.589.658), la suma indicada en el Artículo 1° con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2180

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.034/07.-

AUTORIZASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Pablo María **BIONDI SCOTIO** (Clase 1972 - DNI N° 28.823.953) por el período comprendido entre el día 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, para cumplir funciones en la Casa de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a Una (1) Categoría 10, más el adicional por movilidad, los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a aprobar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 2181

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MSGG-N° 313.181/07.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a favor de la Parroquia San Vicente de Paul de Río Gallegos, en la persona de la Coordinadora Catequesis de Confirmación, señora Angela Griselda **LOPEZ** (DNI N° 13.582.887), para afrontar diversos gastos que les demandará la Convivencia que llevarán a cabo durante los días 21 al 23 de Septiembre próximos en la localidad de El Calafate.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUB-PARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2007.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la Parroquia San Vicente de Paul de Río Gallegos, en la persona de la Coordinadora Catequesis de Confirmación, señora Angela Griselda **LOPEZ** (DNI N° 13.582.887), la suma indicada en el Artículo 1° con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2182

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MAS-N° 210.257/07.-

DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 29 de Abril del año 2007, de la ex agente Victoria Argentina **NAVARTA** (D.N.I.N° 2.635.919) quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo y se desempeñaba en el Centro Integrador Comunitario "Las Heras" en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DECRETO N° 2183

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 401.614/07.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 26 de Abril del año 2007, suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Ingeniero Francisco **ANGLESIO** por una parte y por la otra la Fundación **CEIHUS**, representada por su Presidente, M.Sc. Miguel **IÑIGUEZ**.-

DECRETO N° 2184

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MEOP-N° 414.378/07.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS VENTISEIS CON SETENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 1.326,78)** en concepto de Liquidación Final, treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria y parte proporcional de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario correspondientes al año 2006, a quien resulte derecho habiente de la ex agente Señora María Cecilia **CRUCICH** (D.N.I.N° 22.199.230) quien revistaba en Planta Contratada - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20 en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - Puerto Deseado.-

AFFECTAR el monto indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz - CARACTER: Cuenta Especial - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUB-FUNCION: Fluvial y Marítimo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio - PAR-

TIDAS SUBPARCIALES: Sueldo Anual Complementario y otros - Gastos en Personal, Ejercicio 2007.-

DECRETO N° 2188

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MSGG-N° 312.181/07.-

MODIFICASE el Decreto N° 1935/07 donde dice: "... a partir del día 15 de Marzo de 2007 ..." deberá leerse: "... a partir del día 15 de Mayo de 2007 ..." -

DECRETO N° 2189

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MAS-N° 209.646/07.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor José Luis **BENAVIDEZ** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.294.269), para desempeñarse como Enfermero en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales, del Presupuesto 2007.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2190

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2007.-
Expediente MAS-N° 209.741/07.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Vánesa Paula **BURGOS** (D.N.I. N° 30.093.157), para cumplir funciones como Técnica en Histología en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1 de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2007, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, Régimen Horario: 40 Horas Semanales - Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo, Complementos y Sueldo Anual Complementario, del Presupuesto 2007.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 3762

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 23.550/48/2006.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 142, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO" a favor de la señora Paula Andrea BUSTOS (DNI N° 21.819.138), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de Abril de 1971, de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descrita en el Artículo 1° de la presente se fija en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 28.380,30), y que las cuotas mensuales serán abonadas regularmente por el señor Ricardo Rubén ZUNIGA quien se constituye ante este Instituto en único obligado al pago de la misma, mediante la modalidad de descuento por recibo de haberes el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a las Oficinas de Coordinación IDUV Zona Norte, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 3763

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 48.800/06/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Manzana 312 bis Lote 3 ubicada en calle 28 de Noviembre N° 1674, correspondiente a la Obra: "PLAN COGESTION SOLIDARIA DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor del señor YAÑEZ Braulio Miguel (DNI N° 25.710.212), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad mencionada en el Artículo 1° se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00), el cual será abonado por el comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1°.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y Público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 3764

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 48.814/07/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Manzana 312 bis Lote 7 ubicada en calle 28 de Noviembre N° 1620, correspondiente a la Obra "PLAN COGESTION SOLIDARIA DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO" a favor de la señora Norma Haydeé HERNANDEZ (DNI N° 23.798.139), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta

de la unidad mencionada en el Artículo 1° se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1°.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades y Público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 3765

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 014.405/735/2007.-

AUTORIZAR el cambio de vivienda a la señora Gloria Argentina CARDENAS (DNI N° 16.419.238) y el señor Arnoldo Alberto BIOTT (DNI N° 12.777.884) adjudicataria de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Acceso 26 - Piso 2° - Departamento "B" correspondiente a la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 27 - Lote 24 construida a través de Cooperativa, merced al Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Río Gallegos y este Instituto, ubicada en la Urbanización 506 lotes de esta ciudad capital, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DESADJUDICAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Acceso 26 - Piso 2° - Departamento "B" correspondiente a la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a la señora Gloria Argentina CARDENAS (DNI N° 16.419.238) y el señor Arnoldo Alberto BIOTT (DNI N° 12.777.884) y su grupo familiar, dispuesta oportunamente mediante Resolución N° 1037/07, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo instrumento legal y/o Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre los involucrados y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

TITULARIZAR una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 27 - Lote 24, construida a través de Cooperativa, a favor de la señora Gloria Argentina CARDENAS (DNI N° 16.419.238) de nacionalidad argentina, nacida el 11 de Noviembre de 1957, estado civil casada con el señor Arnoldo Alberto BIOTT (DNI N° 12.777.884) de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Mayo de 1959, y su núcleo familiar, por los motivos invocados en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional descrita en el Punto 4° de la presente se fija en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.705,75.-), los que serán pagaderos por el comprador de acuerdo al Convenio individual que suscriba con el Instituto.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los señores CARDENAS - BIOTT y este Instituto, respecto de la unidad habitacional enunciada en el Punto 4° de la presente.-

NOTIFICAR de la presente a la señora Gloria Argentina CARDENAS y al señor Arnoldo Alberto BIOTT, en el domicilio enunciado en el Punto 4° de la presente.-

RESOLUCION N° 3766

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N° 046.616/38/2006.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Artículo 8° de la Resolución IDUV N° 2415/06 de fecha 3 de Noviembre de 2006 mediante el cual se dejó pendiente de resolución la adjudicación de una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios dispuesta oportunamente a favor del señor Cristian Omar VAZQUEZ (DNI N° 23.254.032) en condominio con la señora Araceli de Lourdes PASCOFF (DNI N° 28.021.397); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA ocho (8) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y tres (3) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III DE LA MANZANA 22 Y 23 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de vivienda, se detalla en la planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato por el término de dos (2) años la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Mza. 22 - Casa N° 06 a favor del señor José Antonio HARO (DNI N° 32.086.582) y la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Mza. 22 - Casa N° 21 a favor de la señora Fabia Pamela ALEGRE (DNI N° 29.956.663) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa y Contratos de Comodatos entre los beneficiarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante con asiento en la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

ANEXO I

"PLAN 72 VIVIENDAS SECTOR III MANZANA 22 Y 23 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTOS	IDENTIF.VDA.	DOR.
LOBOS Pablo Andrés	DNIN° 30.830.964	mza.22 - Casa 07	2
REMENTERIAS Guillermo Oscar	DNIN° 22.323.545	mza.22 - Casa 08	2
LEARDINI Valeria Susana	DNIN° 30.989.920		
DEL CASTILLO Alejandra Leonor e/c	DNIN° 16.973.344	mza.22 - Casa 11	2
AHUMANA Gustavo Francisco	DNIN° 18.550.125		
ESPINOZA Leonardo Gabriel e/c	DNIN° 28.702.515	mza.23 - Casa 14	2
VELASQUEZ Paola Andrea	DNIN° 26.857.067		
QUINTEROS Lidia Vanesa e/c	DNIN° 28.702.907	mza. 22 - Casa 15	2
PENA Cristian Fernando	DNIN° 28.454.691		
VAZQUEZ Cristian Omar e/c	DNIN° 23.254.032	mza.22 - Casa 19	3
PASCOFF Araceli de Lourdes	DNIN° 28.021.397		
LAPERCHUK Mario Roberto e/c	DNIN° 26.055.085	mza. 23 - Casa 19	3
NORIEGA Cintia Yudit	DNIN° 26.972.019		
ORQUERA Noelia Romina e/c	DNIN° 28.703.229	mza. 22 - Casa 20	3
QUEZADA Néstor Alejandro	DNIN° 26.462.866		
CASTAÑINO Mario Alberto e/c	DNIN° 23.359.941	mza. 23 - Casa 28	2
BIZAMA SEPULVEDA Anci Ruth	DNIN° 92.728.573		
VERA Carlos Antonio e/c	DNIN° 28.486.511	mza. 22 - Casa 29	2
AGUILAR Danisa Beatriz	DNIN° 32.537.563		
IGARZABAL Maria Celeste e/c	DNIN° 26.509.083	mza. 23 - Casa 34	2
LARREA Martín Alejandro	DNIN° 24.562.034		

RESOLUCION N° 3776

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2007.-
Expediente IDUV N°050.506/2007.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 82/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA BARRIOS IDUV PLAN FEDERAL I ETAPA EN 28 DE NOVIEMBRE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 82/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA BARRIOS IDUV PLAN FEDERAL I ETAPA EN 28 DE NOVIEMBRE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 16 de Octubre de 2007 a las 10:30 hs. en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 18 de Septiembre de 2007, siendo el valor del mismo de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 6.800.000,00.-).

DISPOSICION D.G.R.N.

DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

Las Leyes Provinciales N° 786/72, 2316/93, 2580/01, 2662/03 y 2693/04; nota respuesta del Fiscal de Estado, con fecha 29 de Abril de 2004, Resolución del CAP N° 1011, del 01 de Septiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO :

La emergencia turística declarada en el área Mitre-Moreno por Subsecretaría de Turismo y la Administración de Parques Nacionales, incluida en el Parque Nacional Los Glaciares y el Parque Provincial Península de Magallanes, exige respuesta acertadas a la complejidad del problema que surge por esta situación.

Las solicitudes reiteradas de funcionarios públicos, propietarios, operadores y comunidad general de ordenar y habilitar algunos servicios al turismo en el Área de Reserva, que permita desconcentrar la actividad turística de la cabecera donde se encuentran las pasarelas frente al Glaciar Moreno.

El trabajo que viene desarrollando la Coordinación de Áreas Protegidas en pos de ordenar los usos turísticos y el control y vigilancia en las Áreas Provinciales de mayor uso público.

Asegurar la conservación en el Parque y Reserva Provincial pos de los objetivos de educación ambiental y desarrollo sostenible que nuestro organismo persigue.

Que a fojas 24, del Expediente N° 481.709 consta el Dictamen N° 329-AL-04 de fecha 15 de Noviembre de 2004, no existiendo objeciones legales que formular, nada obsta dictar el presente instrumento legal.

PORELLO :

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DISPONE :

1°.- Poner en vigencia a partir del día de la fecha un

Programa de Ordenamiento de Usos Públicos para el Parque y Reserva Provincial Península de Magallanes, el cual es Anexo de la presente Disposición.-

2°.- El presente programa de ordenamiento tendrá vigencia hasta la sanción del Plan de Manejo del Parque y Reserva Provinciales Península de Magallanes.

3°.- Ordenar a la Coordinación de Áreas Protegidas que inicie expediente de todo Proyecto explícito de propietarios u operadores del Área, para dar curso de respuesta administrativa de los temas contemplados en este Programa.-

4°.- Los pedidos de Proyectos o temas que sean presentados por los propietarios u operadores del Área, que no estén contemplados en este Programa serán resueltos una vez este reglamentada la Ley y confeccionado el Plan de Manejo de la zona.-

5°.- **REGISTRESE.** Tomen conocimiento Presidencia, Delegación El Calafate, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa y Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

Ing°. Agr°. **ERNESTO J. HEINZ**

Director General de
Recursos Naturales
Consejo Agrario Provincial

P-1



**Programa de Ordenamiento
USOS PUBLICOS
PARQUE Y RESERVA PROVINCIAL PENÍNSULA DE MAGALLANES
DELEGACION CALAFATE
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
COORDINACION AREAS PROTEGIDAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS NATURALES
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL**

INTRODUCCION:

El presente documento tiene su génesis en la sanción de la Ley Provincial N° 2662/03 que crea el Parque Provincial Península de Magallanes y las zonas de Reservas Sur y Norte, lo que dió un marco legal definitivo al área mencionada, la cual posee un carácter clave en la estrategia y desarrollo de la industria del turismo provincial.

La creación del área protegida exige un rápido ordenamiento para su uso sustentable en un todo acorde al manejo que posee el área protegida vecina, Parque Nacional Los Glaciares, quien viene soportando un crecimiento exponencial en la afluencia de visitantes y demanda de usos turísticos.

Como es sabido, la concreción de un Plan de Manejo no es algo que se deba realizar de forma apresurada ya que debe garantizar el uso correcto y el desarrollo sostenible para beneficio de las actuales y futuras generaciones, donde todos los sectores técnicos, comerciales y poblaciones cercanas deben participar para alcanzar el mayor consenso posible en el manejo del área en cuestión.

También es de público conocimiento que ha pasado un largo tiempo desde la creación de la Reserva hasta el status actual obtenido, y el incremento exponencial de la demanda de uso, exige el mayor de los esfuerzos para dar la más rápida respuesta en cuanto a organización y pautas de desarrollo posible.

Frente a esta realidad, el Consejo Agrario Provincial ha iniciado las acciones para la concreción del Plan de Manejo, detectando la premura para la zona, concentradora por excelencia de las excursiones turísticas que llegan al destino, por lo que se considera necesario generar un Programa de Ordenamiento como primer paso en pos del Plan de Manejo Integral definitivo que deberá marcar las pautas del corredor turístico que se inicia en el Aeropuerto Internacional de El Calafate, diversificando las actividades por toda la

zona.

Este documento que hoy se presenta será el ordenador del corredor mencionado hasta la sanción definitiva del Plan de Manejo, el cual deberá ser compatible con las normas medioambientales y paisajísticas vigentes, los cánones internacionales de usos turísticos sustentables, la definición del producto turístico por parte de todos los actores involucrados y la garantía del uso y disfrute público de las bellezas existentes; medidas que son dictadas en forma precautoria, sin olvidar la presión de uso sobre toda el área; por ello la siguiente resolución adoptada considera que en el tema preservacionista las medidas deben ser preventivas más que correctivas, dado que la mitigación de daños ambientales o paisajísticos generalmente son irremediables o de muy largo plazo lo que daña estructuralmente lo que se quiere proteger.

Además este primer ordenamiento pone énfasis en la evaluación de impacto ambiental (EIA), porque en definitiva ella puede permitir que los elementos ambientales de toda iniciativa sean contemplados adecuada y conjuntamente con las correspondientes consideraciones económicas y sociales. Es un instrumento que contribuye a cuidar objetivos inmediatos y de largo plazo tomando en cuenta las preocupaciones de los múltiples actores sociales y preservando las opciones de uso del ambiente por parte de las generaciones que aún no han nacido.

Asimismo debe considerar el dictamen producido por la Fiscalía de Estado Provincial el 29 de Abril de 2004, donde interpreta la ley para que nuestro organismo realice la correcta aplicación de la misma. En esta interpretación quedan fehacientemente expresadas las limitantes a la propiedad privada dentro del Parque Provincial en pos de la utilidad pública.

El marco legal regulatorio considerado para este trabajo es:

- El Artículo 41 de la Constitución Nacional;
- El Artículo 73 de la Constitución Provincial;
- La Ley Nacional General Ambiental N° 25.675/02;
- Las Leyes Provinciales N° 786/72, N° 2316/93, N° 2580/01, N° 2662/03 y 2693/04.
- Toda otra legislación y normativa vigente de Recursos Naturales.
- y cualquier modificatoria que pudiera surgir.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO :

- Preservación intangible del paisaje, como valor intrínseco del desarrollo económico del área y evitando perjudicar el grado de satisfacción requerido por el visitante.
- Regular los usos y ocupación de espacios físicos por los propietarios y operadores turísticos garantizando el desarrollo sustentable de las actividades, y asegurando la no-degradación de los recursos naturales propiciando las normas y tecnologías adecuadas.
- Ordenar las capacidades de carga de los servicios turísticos a prestar en el contexto de no colapsar ningún punto en particular para evitar la degradación del área.
- Preservar la biodiversidad natural e histórico-cultural en beneficio del patrimonio de la humanidad colindante, conservando la totalidad del área en su carácter silvestre limitando la implantación de servicios a aquellos que resulten imprescindibles para la atención de los visitantes.
- Preservar el hábitat y brindar protección a las especies de la flora y fauna representadas en el área.
- Lograr la recuperación paulatina de los ambientes degradados a su estado natural.
- Destinar la menor superficie que sea posible para los asentamientos humanos y la infraestructura de servicios a instalar.
- Respetar pautas arquitectónicas que aseguren su asimilación al entorno con estilos, alturas y proporciones en armonía con el paisaje.
- Alentar el desarrollo de actividades para el turismo fuera del corredor Mitre-Moreno; dado la alta concentración de visitantes en esa área y la crisis que ello genera por los pocos servicios ofrecidos.

PARQUE PROVINCIAL PENINSULA DE MAGALLANES

1. De la presentación de Proyectos, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA):

1.1. **Mensura:** Previo a la presentación de proyectos de viviendas deberá presentarse ante el Consejo Agrario Provincial (CAP), la mensura del lote afectado por el proyecto y el amojonamiento del mismo en sus esquinas con mojonescementados fijos al sustrato. La mensura y el amojonamiento deberán tener, previo a su aprobación, el visto bueno de las autoridades de la Administración de Parques Nacionales (APN) al respecto de sus límites colindantes con el Parque Nacional Los Glaciares (PNLG).

1.2. **Proyectos:** Toda presentación de proyectos de vivienda deberá realizarse ante el CAP, por duplicado, donde serán evaluados por la Dirección General de Áreas Protegidas.

1.3. **EIA:** Todo proyecto presentado deberá contar con un EIA basado en las normativas vigentes de la autoridad de aplicación contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación y abandono. La aprobación definitiva del proyecto está sujeta a la aprobación del EIA. El EIA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

1.4. **Sistema de Gestión Ambiental:** Todo proyecto deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) integral basado en las Normas IRAM - ISO 14001 contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación, abandono. El SGA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

2. De las restricciones surgidas a partir de las leyes:

2.1. **Subdivisiones de lotes:** Atendiendo a la Ley Provincial N° 786/72 y modificatorias, no se podrán subdividir lotes dentro del área del Parque Provincial Península de Magallanes.

3. De la zonificación:

3.1. El Parque Provincial será considerado una sola zona, hasta tanto se apruebe el Plan de Manejo definitivo.

4. De los usos:

4.1. **Zona Unica:** Instalación de viviendas destinadas a los servicios de la autoridad de aplicación, la autoridad de turismo, de vigilancia o seguridad de la Provincia y las viviendas particulares de los propietarios de las tierras de dominio privado sujetos a la reglamentación estipulada por la autoridad de aplicación.

5. De las restricciones de uso:

5.1. **Ganadería:** La actividad ganadera de cualquier especie doméstica o de la fauna nativa sometida a manejo.

5.2. **Forestal:** La actividad forestal, el corte de árboles o arbustos, o la alteración de la vegetación presente en cualquiera de las etapas naturales de sucesión hacia el bosque, bajo ninguna circunstancia.

5.3. **Leña:** La recolección de leña, ya sea caída, seca o en pie. La extracción de material combustible en la prevención de riesgo de incendios quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

5.4. **Criaderos:** El establecimiento de criaderos de fauna de cualquier tipo.

5.5. **Fauna:** La introducción de especies animales silvestres, domésticos mascotas; y sea exótica o de la fauna nativa pero de otra zona ecológica.

5.6. **Flora:** La introducción de especies vegetales exóticas o nativas de otras zonas ecológicas.

5.7. **Fuego:** La utilización de fuego a leña al aire libre o como método de calefacción dentro de los edificios. Deberá minimizarse el uso de artefactos que generan riesgo de incendio como velas, lámparas de combustible líquido, etc.

5.8. **Explosivos:** El uso de explosivos en cualquiera de las etapas del proyecto.

5.9. **Alambrados y/o cercas:** La colocación de cerco alambrados de cualquier tipo, tanto en los sitios

de emplazamiento de proyectos como en el resto del lote.

5.10. **Vehículos:** Las excursiones o tránsito de vehículos 4x2, 4X4, motos, cuatriciclos o cualquier otro tipo de vehículo motorizado y/o bicicletas o formas similares fuera de la ruta de acceso al GPM y los caminos de acceso habilitados en los proyectos.

5.11. **Vuelos:** Los vuelos en helicópteros y aviones se regirán las normativas de alturas mínimas y otras dictadas por APN. Se prohíbe la práctica de cualquier tipo de deportes aéreos.

5.12. **Servicios turísticos:** Cualquier tipo de servicios al turismo o edificios no autorizados expresamente por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 786/72 y sus modificatorias.

6. De las limitantes naturales al desarrollo de proyecto de vivienda unifamiliar:

6.1. **Superficie:** Los proyectos no podrán afectar más de 300 m² al desarrollo total, contemplando hasta 200 m² cubiertos para la casa del propietario del lote y 100 m² cubiertos destinados a galpón de mantenimiento, y el resto descubierto destinado a estacionamiento, playa de energéticos y provisión de agua. Se recomienda que la superficie afectada por el camino principal de acceso no supere un 10 % del total del proyecto, siendo esto consensado con la autoridad de aplicación.

6.2. **Abastecimiento de agua:** El proyecto debe contemplar la viabilidad en el aprovisionamiento de agua a lo largo de todo el año. En caso de superposición en el uso de la fuente de agua entre dos o más proyectos deberá evaluarse la factibilidad del uso conjunto. En el caso de no poseer provisión natural se podrá contemplar la instalación de cisternas con un programa de abastecimiento.

6.3. **Pendiente:** Pendientes no mayores a 15° - 20° con posibilidad de ser corregidas sobre la base de la ingeniería del proyecto y no con movimiento de suelo.

6.4. **Suelo:** Los movimientos de suelo se limitarán a lo mínimo indispensable para el emplazamiento del edificio, la nivelación para estacionamiento y acceso y playa de energéticos, sin alteración de la topografía original.

6.5. **Impacto visual:** El proyecto no debe verse desde el camino, desde ninguno de los miradores naturales actualmente en uso o susceptibles de serlo, ni desde el emplazamiento de otros proyectos.

6.6. **Accesibilidad:** Posibilidad de acceso de vehículos de abastecimiento (gas, combustible líquido, mercaderías, etc.) sin necesidad de grandes movimientos de suelo ni uso de explosivos.

7. De los condicionamientos en el desarrollo de proyectos:

7.1. **Ambiente natural:** El ambiente de emplazamiento del proyecto deberá ser mantenido en su estado original impidiéndose cualquier modificación que afecte la dinámica natural del mismo.

7.2. **Bosque:** Se declara a la masa boscosa y su ecosistema como de especial interés de conservación, por lo cual el bosque comprendido dentro del Parque Provincial toma el rango de BOSQUE PERMANENTE. Basándose en esta clasificación se prohíbe el corte de cualquier especie arbórea y se limitará al mínimo la pérdida de cobertura vegetal y otros tipos de impactos ambientales negativos.

7.3. **Presencia de recursos naturales especialmente sensibles a impactos o con valor intrínseco para su conservación:** La presencia en el sitio de emplazamiento de cualquier especie vegetal o animal especialmente sensible a los impactos derivados de cualquier etapa del proyecto o con especial valor para su conservación, ya sea, por encontrarse en riesgo o peligro de extinción, por considerarse escasos o raros, o por presentarse como endemismo de la región, será evaluada por personal técnico del CAP y será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.4. **Presencia de restos paleontológicos:** La pre-

sencia de restos paleontológicos de importancia para su conservación será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.5. **Presencias de recursos culturales de valor intrínseco para su conservación:** La presencia de recursos culturales de importancia para su conservación, será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

7.6. **Antenas:** Siendo de público conocimiento la existencia de repetidoras de APN y la aprobación del proyecto de servicio telefónico en construcción se prohibirá la instalación de antenas de radio de VHF, UHF u otras. Las antenas satelitales podrán ser instaladas sobre las paredes de los edificios o sobre el suelo, pero no podrán sobrepasar la altura de los techos.

8. De la infraestructura de los proyectos:

8.1. **Superficie y altura de las construcciones:** La vivienda unifamiliar no podrá exceder los 200 m² de superficie cubierta y/o descubierta. La misma deberá ser 1 (una) planta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo. El galpón de mantenimiento y/o garaje no podrá exceder los 100 m² de superficie cubierta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo. El estilo de construcción debe respetar el diseño de la Administración de Parques Nacionales. La base deberá estar revestida con laja o piedra y aberturas en color negro, techo de chapa, la chimenea deberá ser de piedra y la pintura general de la vivienda deberá tener un color que se mimetice con la mancha boscosa.

8.2. **Tanques de gas, combustible líquido, y abastecimiento:** Los proyectos deberán contar con el espacio físico suficiente para la instalación de los tanques de gas y de combustible líquido y para la playa de abastecimiento dentro de las ¼ ha afectadas por el mismo. El sitio de emplazamiento deberá ser susceptible de acciones de minimización del impacto visual. No se permitirán cañerías externas por recorridos mayores a 15 m. Los tanques de gas deberán atenerse a la reglamentación impuesta por las autoridades competentes en el tema. Los tanques de combustible líquido deberán estar contenidos en piletones de concreto con una capacidad de 1/3 mayor a la del tanque y deberán contar con una estructura de protección resistente a la caída de árboles o ramas. El sitio de emplazamiento no podrá estar bajo riesgo de deslizamiento de suelo o rodamiento de rocas. Asimismo deberán respetarse todas las normativas vigentes al respecto.

8.3. **Planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros (aguas negras y grises):** Se deberá disponer el procesamiento de las aguas procedentes de desagües cloacales y cocinas. Los proyectos deberán contar con una planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros con cámaras sépticas, digestores, tanques Emscher o Imhoff en las distintas opciones que ofrecen los comercios y la disposición final mediante el escurrimiento en suelo. Los barros producidos por la planta deberán inactivarse con cal viva y su disposición final será la misma que la de los residuos sólidos, hasta tanto se cuente en la zona con un sistema diferencial de disposición final de residuos peligrosos.

8.4. **Residuos sólidos:** Los residuos provenientes de las viviendas se colocarán en contenedores cerrados dentro de patios de servicio accesibles para los vehículos de transporte. El traslado de los residuos será responsabilidad de los operadores del proyecto y su disposición final deberá realizarse en el basurero municipal de El Calafate. Cuando en la zona se cuente con un sistema diferencial de disposición final de residuos peligrosos, los proyectos deberán realizar clasificación y disposición diferencial.

8.5. **Generación de energía:** Los equipos generadores de energía deberán estar ubicados dentro del galpón o área de mantenimiento en habitáculo insonorizado con revestimiento acústico. Asimismo se deberá propender al uso de generadores de energía menos contaminantes como usinas a gas, generadores eólicos, etc.

8.6. **Abastecimiento de agua:** Los proyectos de-

berán contar con un sistema de potabilización de agua para consumo.

8.7. **Estacionamiento:** El mismo deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie y sin modificación de la topografía original.

8.8. **Camino de acceso:** Deberá contemplar el mínimo recorrido posible en distancia y no exceder de pendientes mayores a las sorteables por los vehículos de transportes comunes. El camino deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie, sin modificación de la topografía original y no excediendo los 1.000 metros lineales.

8.9. **Parquización:** La Parquización sólo se podrá hacer con especies autóctonas del área. El CAP asesorará y brindará apoyo en el cultivo de estas especies.

8.10. **Animales Domésticos:** No se permitirá la tenencia de mascotas ni animales domésticos de ningún tipo.

9. De las cabalgatas:

9.1. **Cabalgatas:** Las cabalgatas no serán autorizadas hasta tanto no se apruebe el plan de manejo definitivo.

10. De los trekking:

Trekking: Las trekking no serán autorizadas hasta tanto no se apruebe el plan de manejo definitivo.

11. Consideraciones finales para el Parque Provincial:

11.1. **Habilitación vivienda unifamiliar:** solo se considera la autorización de una unidad para el propietario legal del dominio público por lote; sean éstas una o varias personas.

RESERVA PROVINCIAL PENINSULA DE MAGALLANES

1. De la presentación de Proyectos, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA):

1.1. **Mensura:** Previo a la presentación de proyectos deberá presentarse ante el Consejo Agrario Provincial (CAP), la mensura del lote afectado por el proyecto y el amojonamiento del mismo en sus esquinas con mojones cementados fijos al sustrato. La mensura y el amojonamiento deberán tener, previo a su aprobación, el visto bueno de las autoridades de la Administración de Parques Nacionales (APN) al respecto de sus límites colindantes con el Parque Nacional Los Glaciares (PNLG).

1.2. **Subdivisiones:** No se admitirán nuevas subdivisiones de lotes hasta tanto no este aprobado el plan de manejo definitivo del Parque y Reserva Provincial.

1.3. **Proyectos:** Toda presentación de proyectos deberá realizarse ante el CAP, por duplicado, donde serán evaluados por la Dirección General de Áreas Protegidas.

1.4. **EIA:** Todo proyecto presentado deberá contar con un EIA basado en las normativas vigentes de la autoridad de aplicación contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación y abandono. La aprobación definitiva del proyecto está sujeta a la aprobación del EIA. El EIA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

1.5. **Sistema de Gestión Ambiental:** Todo proyecto deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) integral basado en las Normas IRAM - ISO 14001 contemplando las etapas de construcción, puesta en marcha, operación, abandono. El SGA será presentado junto con el proyecto ante el CAP, por duplicado.

2. De la zonificación:

2.1. El área será considerada como una sola zona hasta la aprobación del Plan de Manejo definitivo.

3. De los usos:

3.1. **Zona Única:** Instalación de servicios exclusivamente de uso turístico a razón de 1 (un) proyecto por lote. Los servicios podrán ser: hosterías, restaurantes, baños, estacionamientos y centros de interpretación. La instalación de camping con pernoche o áreas de pic-nic, ambos con servicios. Instalación de viviendas destinadas a los servicios de la autoridad de aplicación, la autoridad de turismo, de vigilancia o seguridad de la Provincia y las viviendas particulares de los propietarios de las tierras de dominio privado sujeta a la reglamentación estipulada por la autoridad de aplicación. Actividades de trekking, cabalgatas, bicicletas y/o excursiones en vehículos 4x4 de acuerdo a las normativas de la autoridad de aplicación.

4. De las restricciones y cambio en el uso de la tierra:

4.1. **Ganadería:** Solo se autorizarán las explotaciones ganaderas ya existentes al momento de la aprobación de este documento. Se tenderá al reemplazo paulatino de la misma, en los lotes en que se autoricen proyectos de desarrollo turístico, bajo un Programa de Reemplazo aprobado por la autoridad de aplicación.

4.2. **Forestal:** Se prohíbe la actividad forestal sobre el bosque nativo, el corte de árboles o arbustos, o la alteración de la vegetación presente en cualquiera de las etapas naturales de sucesión hacia ambientes naturales. Solo se autorizarán proyectos de forestación y reforestación con especies nativas de la zona sujetos a un Programa de Manejo aprobado por la autoridad de aplicación.

4.3. **Leña:** Se prohíbe la recolección de leña, ya sea caída, seca o en pie con fines comerciales, autorizándose solo la recolección para uso particular del propietario del lote y/o del proyecto asentado en el mismo. La cantidad y frecuencia en esta recolección será estipulada por medio de un Programa de Recolección aprobado por la autoridad de aplicación. La extracción de material combustible en la prevención de riesgo de incendios quedará a cargo de la autoridad de aplicación.

4.4. **Criaderos:** Se prohíbe el establecimiento de criaderos de fauna de cualquier tipo.

4.5. **Fauna:** Se prohíbe la introducción de especies animales ya sea exótica o de la fauna nativa del país pero de otra zona ecológica. Se prohíbe la caza comercial y deportiva. Esta sólo podrá ser autorizada por la autoridad de aplicación sobre la base de relevamientos y estudios poblacionales que demuestren la necesidad de la misma.

4.6. **Flora:** Se prohíbe la introducción de especies vegetales exóticas o nativas de otras zonas ecológicas. Solo podrán ser autorizadas la formación de cortinas cortavientos con especies de salicáceas, afectadas a los proyectos autorizados.

4.7. **Fuego:** Se prohíbe la utilización de fuego a leña al aire libre o como método de calefacción dentro de los edificios. Deberá minimizarse el uso de artefactos que generan riesgo de incendio como velas, lámparas de combustible líquido, etc.

4.8. **Explosivos:** Se prohíbe el uso de explosivos en cualquiera de las etapas del proyecto.

4.9. **Vuelos:** Los vuelos en helicópteros y aviones seguirán las normativas de alturas mínimas y otras dictadas por APN. Se prohíbe la práctica de cualquier tipo de deportes aéreos.

4.10. **Tránsito vehicular:** Todo vehículo impulsado a motor solo podrá transitar por las rutas, caminos principales y secundarios ya existentes, prohibiéndose todo tipo de excepción alguna o tránsito por huellas o campo traviesa.

4.11. **Trekking, Cabalgata, Bicicletas, 4x4:** Se autorizarán los circuitos que cumplan con los requisitos estipulados en los ítems 8, 9, 10 y/u 11. Se autorizará 1 sola empresa operadora por circuito, la cual será responsable del uso y conservación del mismo. En caso de que la actividad sea realizada por personas o empresas ajenas al propietario lote, deberán contar con autorización del mismo certificada ante Juez de

Paz u otro, y el mismo será co-responsable en el uso y conservación.

5. De las limitantes naturales al desarrollo de proyectos turísticos:

5.1. **Localización:** los proyectos deberán desarrollarse por encima de la cota de 30 m sobre el nivel normal del Lago Argentino (185 msnm), por tratarse de una zona inundable a causa de los endamicamientos provocados por el Glaciar Perito Moreno.

5.2. **Superficie:** Los proyectos no podrán afectar más de:

5.2.1. **Hostería:** 1.000 m².-

5.2.2. **Vivienda particular:** 300 m².-

5.2.3. Cabañas hasta 100 m² cada una. Distribuidas en un área de hasta 1 Has.

5.2.4. **Restaurante, centro de interpretación y/u otros:** 0,5 ha.

5.2.5. **Camping con pernoche con servicios:** 3 has.

5.2.6. **Picnic sin pernoche con servicios:** 2 has.

NOTA: Se recomienda que la superficie afectada por el camino principal de acceso no supere un 10 % del total del proyecto, siendo ésto consensuado con la autoridad de aplicación. La superficie total afectada por la combinación de 2 o más de las modalidades expuestas deberá ser consensuada con la autoridad de aplicación, no pudiendo superar la suma de las superficies estipuladas para cada modalidad.

5.3. **Abastecimiento agua:** El proyecto debe contemplar la viabilidad en el aprovisionamiento de agua a lo largo de todo el año. En caso de superposición en el uso de la fuente de agua entre dos o más proyectos deberá evaluarse la factibilidad del uso conjunto. En el caso de no poseer provisión natural se podrá contemplar la instalación de cisternas con un programa de abastecimiento.

5.4. **Pendiente:** Pendientes no mayores a 15° - 20° con posibilidad de ser corregidas sobre la base de la ingeniería del proyecto y no con movimiento de suelo.

5.5. **Suelo:** Los movimientos de suelo se limitarán a lo mínimo indispensable para el emplazamiento del edificio, la nivelación para estacionamiento y acceso y playa de energéticos, sin alteración de la topografía original.

5.6. **Impacto visual:** Los proyectos deberán minimizar el impacto visual de las construcciones y áreas de servicio, propiciando que las construcciones no sean observables desde los miradores naturales actualmente en uso o susceptibles de serlo, ni desde el emplazamiento de otros proyectos, ni de caminos principales como las rutas de acceso al Parque Nacional Los Glaciares.

5.7. **Accesibilidad:** Posibilidad de acceso de vehículos de abastecimiento (gas, combustible líquido, mercaderías, etc.) sin necesidad de grandes movimientos de suelo ni uso de explosivos.

6. De los condicionamientos en el desarrollo de proyectos:

6.1. **Ambiente natural:** El ambiente de emplazamiento del proyecto deberá ser mantenido en su estado original impidiéndose cualquier modificación que afecte la dinámica natural del mismo.

6.2. **Bosque:** Se declara a la masa boscosa y su ecosistema como de especial interés de conservación, por lo cual el bosque comprendido dentro de la Reserva Provincial toma el rango de BOSQUE PERMANENTE. Basándose en esta clasificación se prohíbe el corte de cualquier especie arbórea y se limitará al mínimo la pérdida de cobertura vegetal y otros tipos de impactos ambientales negativo.

6.3. **Presencia de recursos naturales especialmente sensibles a impactos o con valor intrínseco para su conservación:** La presencia en el sitio de emplazamiento de cualquier especie vegetal o animal especialmente sensible a los impactos derivados de

cualquier etapa del proyecto o con especial valor para su conservación, ya sea, por encontrarse en riesgo o peligro de extinción, por considerarse escasos o raros, o por presentarse como endemismo de la región, será evaluada por la autoridad de aplicación y será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.4. Presencia de restos paleontológicos: La presencia de restos paleontológicos de importancia para su conservación será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.5. Presencias de recursos culturales de valor intrínseco para su conservación: La presencia de recursos culturales de importancia para su conservación, será por sí sola, razón suficiente para desestimar la autorización del proyecto.

6.6. Antenas: Deberá minimizarse el impacto visual de las antenas de radio VHF, UHF u otras. Las antenas satelitales podrán ser instaladas sobre las paredes de los edificios o sobre el suelo, pero no podrán sobrepasar la altura de los techos.

7. De la infraestructura de los proyectos:

7.1. Diseño: La construcción de los edificios seguirá el diseño de estancia patagónica con techos de chapa verde y colores claros en el exterior, el galpón de mantenimiento seguirá el mismo diseño y colores de la construcción principal. Otras construcciones seguirán los mismos diseños. No se podrá utilizar material de construcción de ningún tipo obtenido dentro de los límites del Parque o Reserva Provincial.

7.2. Superficie y altura de las construcciones: Las construcciones no podrán afectar más de:

7.2.1. Vivienda unifamiliar: 200 m² de superficie cubierta y/o descubierta. La misma deberá constar sólo de planta y no podrá exceder los 5 m de altura incluyendo el techo.

7.2.2. Hostería: 1500 m² de superficie cubierta y/o descubierta. La misma podrá contar con hasta 2 plantas y no podrá exceder de 9 m de altura incluyendo el techo.

7.2.3. Galpón de mantenimiento: 200 m² de superficie cubierta y no podrá exceder los 7 m de altura incluyendo el techo.

7.2.4. Camping: los servicios y vivienda del personal del camping deberán ser en 1 (un) solo módulo que no podrá exceder de los 300 m² de superficie cubierta y/o descubierta y 5 m de altura incluyendo el techo. Las áreas de acampe deben estar señalizadas por parcelas, debiendo contar con agua corriente bebibla a razón de 1 (una) canilla por parcela. Está terminantemente prohibido la instalación de fogones y la utilización de fuego a leña, carbón o similar en el exterior.

7.2.5. Picnic: los servicios y vivienda del personal de picnic deberán ser en 1 (un) solo módulo que no podrá exceder de los 300 m² de superficie cubierta y/o descubierta y 5 m de altura incluyendo el techo. Las áreas de pic-nic deben estar señalizadas por parcelas, debiendo contar con agua corriente bebibla a razón de 1 (una) canilla por parcela. Está terminantemente prohibido la instalación de fogones y la utilización de fuego a leña, carbón o similar en el exterior.

7.3. Tanques de gas, combustible líquido, y abastecimiento: Los proyectos deberán contar con el espacio físico suficiente para la instalación de los tanques de gas y de combustible líquido y para la playa de abastecimiento dentro de la superficie estipulada en los ítems 5.1. El sitio de emplazamiento deberá ser susceptible de acciones de minimización del impacto visual. No se permitirán cañerías externas por recorridos mayores a 50 m. Los tanques de gas deberán atenerse a la reglamentación impuesta por las autoridades competentes en el tema. Los tanques de combustible líquido deberán estar contenidos en piletones de concreto con una capacidad de 1/3 mayor a la del tanque y deberán contar con una estructura de protección resistente a la caída de árboles o ramas. El sitio de emplazamiento no podrá estar bajo riesgo de deslizamiento de suelo o rodamiento de rocas. Asimismo deberán respetarse todas las normativas vigentes al

respecto.

7.4. Planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros (aguas negras y grises): Se deberá disponer el procesamiento de las aguas procedentes de desagües cloacales y cocinas. Los proyectos deberán contar con una planta de tratamiento de efluentes cloacales y otros con cámaras sépticas, digestores, tanques Emscher o Imhoff en las distintas opciones que ofrecen los comercios y la disposición final mediante el escurrimiento en suelo. Los barros producidos por la planta deberán inactivarse con cal viva y su disposición final será la misma que la de los residuos sólidos.

7.5. Residuos sólidos: Los residuos provenientes de la operación de los proyectos se colocarán en contenedores cerrados dentro de patios de servicio accesibles para los vehículos de transporte. El traslado de los residuos será responsabilidad de los propietarios del predio y su disposición final deberá realizarse en el basurero municipal que lo autorice en acuerdo con las autoridades correspondientes. Los residuos generados durante la construcción, puesta en marcha y abandono de los proyectos serán trasladados al basurero municipal que lo autorice inmediatamente después de concluida dicha etapa.

7.6. Generación de energía: Los equipos generadores de energía deberán estar ubicados dentro del galpón o área de mantenimiento en habitáculo insonorizado con revestimiento acústico. Asimismo se deberá propender al uso de generadores de energía no contaminantes como usinas a gas, generadores eólicos, etc.

7.7. Abastecimiento de agua: Los proyectos deberán contar con un sistema de potabilización de agua para consumo.

7.8. Estacionamiento: El mismo deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie y sin modificación de la topografía original.

7.9. Camino de acceso: Deberá contemplar el mínimo recorrido posible en distancia y no exceder de pendientes mayores a las sorteables por los vehículos de transportes comunes. El camino deberá pavimentarse con bloques intertrabados sobre cama de arena sin cementación. No se permitirán movimiento de suelos salvo los necesarios para la nivelación de la superficie, sin modificación de la topografía original y no excediendo los 1.000 metros lineales.

7.10. Parquización: La Parquización sólo se podrá hacer con especies autóctonas del área. La autoridad de aplicación asesorará y brindará apoyo en el cultivo de estas especies.

7.11. Mascotas: No se permitirá la tenencia de mascotas de ningún tipo.

NOTA: Los emprendimientos agropecuarios y viviendas ya establecidos en el área deberán adecuarse paulatinamente a las normas precedentes mediante un Programa de Reconversión consensuado entre los propietarios y la autoridad de aplicación, y aprobado por esta última.

8. De las cabalgatas:

8.1. Cabalgatas: Las cabalgatas no podrán exceder de 12 caballos incluyendo guía y ayudante, por día, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA. La frecuencia y alternancia del uso de los circuitos será evaluada para cada caso.

8.2. EIA: Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

8.3. SGA: Los proyectos de cabalgatas exclusivamente o combinada con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

8.4. Condicionamientos: Los proyectos de cabalgata no podrán tener asentamiento fijo ni los caballos pernoctar en el área de Parque Provincial. En área de Reserva Provincial deberán presentarse junto con el proyecto, los datos de ubicación del área en cuestión, los permisos correspondientes, croquis de las caballerizas y/o vivienda del cuidador/es y un programa de mantenimiento de los caballos donde se consigne el tipo de alimentación que se les dará. Esta última quedará supeditada a las recomendaciones y observaciones de la autoridad de aplicación, pudiendo, en el caso de ser alimentados a pastura natural, solicitar un estudio de capacidad de carga.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

9. De los trekking:

9.1. Trekking: Los trekking no podrán exceder de 15 caminantes por día siempre acompañados por al menos un guía, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA.

9.2. EIA: Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

9.3. SGA: Los proyectos de trekking exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

9.4. Condicionamientos: Los proyectos de trekking no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

10. De las excursiones en bicicleta:

10.1. Excursiones en bicicleta: Las excursiones en bicicleta no podrán exceder de 15 personas por día siempre acompañados por al menos un guía, recorriendo senderos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA.

10.2. EIA: Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

10.3. SGA: Los proyectos de excursiones en bicicleta exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

10.4. Condicionamientos: Los proyectos de exc-

cursiones en bicicleta no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

11. De las excursiones en vehículos 4x4:

11.1. **Excursiones en 4x4:** Las excursiones en vehículos 4x4 no podrán exceder las 15 personas por día; de realizarse en distintos grupos nunca superaran los tres vehículos por vez y dichos grupos separados entre sí por al menos 2 horas. Deberán ser acompañados por al menos un guía, recorriendo caminos preestablecidos, señalizados y monitoreados regularmente por la autoridad de aplicación para verificar el estado de los mismos, pudiendo la misma suspender temporaria o definitivamente el uso de dicho sendero de presentarse impactos mayores a los establecidos por la EIA. No podrán abrirse nuevos caminos de los existentes en la actualidad para ser utilizados exclusivamente en esta actividad.

11.2. **EIA:** Además de evaluar los impactos ambientales deberá plantear las técnicas de bajo impacto durante el desarrollo de la actividad, como así también las medidas de mitigación en caso de impactos mayores a los previstos y la traza de senderos alternativos a ser usados en el caso antes mencionado.

11.3. **SGA:** Los proyectos de excursiones en vehículos 4x4 exclusivamente o combinado con otras actividades estarán exentos de la presentación del SGA, siempre y cuando el EIA deje en claro el conocimiento de los aspectos ambientales y las medidas que se llevarán a cabo para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de los mismos.

11.4. **Condiciones:** Los proyectos de excursiones en vehículos 4x4 no podrán tener asentamientos fijos en el área de Parque Provincial.

NOTA: Los circuitos serán autorizados al uso de una sola empresa. La empresa autorizada deberá respetar toda la legislación y reglamentación vigente referida a la misma.

12. De los guías:

12.1. **Habilitaciones:** Los requisitos para la habilitación de guías de cabalgata y/o trekking serán los de la autoridad de aplicación en un total de acuerdo con la Subsecretaría de Turismo Provincial.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 339

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 410.060/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa VESPRINI C. ALBERTO Y VESPRINI VICTORIO S.H., y/o titular del dominio DT Y-505, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 340

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 407.514/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSPORTES VESPRINI S.A., y/o titular del dominio EMB-641, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 341

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 407.510/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa ROJAS LUIS ALBERTO, y/o titular del dominio EWI-727, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 342

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 407.571/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa SURAIKE S.R.L., y/o titular del dominio ESQ-900, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 343

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 407.569/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa SURAIKE S.R.L., y/o titular del dominio EZA-683, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 344

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.494/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSPORTES VESPRINI S.A., y/o titular del dominio DIP-267, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 345

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.395/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa BERGES HORACIO ARTURO, y/o titular del dominio EFI-319, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 346

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.906/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa MONDACA JOSE ANTONIO, y/o titular del dominio CZR-080, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 347

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 411.677/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., y/o titular del dominio EBB-690, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 348

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 401.668/05.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa VALENTINI CARMINI, y/o titular del dominio CZG-052, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 349

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 401.389/05.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSPORTES ALVAREZ E HIJOS, y/o titular del dominio DNT-241 y SEMIRREMOLQUE, dominio DPT-103, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 350

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 407.561/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa MARTINEZ EDIT H ELIZABETH ITATI, y/o titular del dominio DWB-804, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Dirección de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Provincial de Transporte

DISPOSICION N° 351

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 407.549/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa TRANSP. M. Y F. T. ORTORRIELLO SOC. COLECTIVA EN FORMACION, y/o titular del dominio CQX-937, de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Dirección de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Provincial de Transporte

DISPOSICION N° 352

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 407.356/06.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa F.M. TRANSPORTES S.R.L., y/o titular del dominio DXW-399 de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 353

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-
Expediente N° 401.317/05.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (B.M.), equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa PRIDE INTERNACIONAL S.R.L., y/o titular del dominio DHV-523 de acuerdo a los Arts. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
A/C Dirección Pcial. de Transporte

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. JUAN PEREZ VERA en los autos: "PEREZ VERA JUAN S/SUCESION ABINTENTADO" EXPTE. NRO. P-11588/06, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Plíquese el presente por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial".-

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Juan Carlos Facio, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **MARINA VILLA** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**VILLA MARINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPT.E.N° V-9896/07).

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Septiembre del año 2007.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de Río Gallegos Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA(30) días a herederos y acreedores del Sr. BAHAMONDE JOSE VICTOR O BAHAMONDE I BAHAMONDE JOSE VICTOR, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**BAHAMONDE I BAHAMONDE JOSE VICTOR S/ SUCESION**" EXPTE. B-20695/06.-

Publiquense por tres días en el BOLETIN OFICIAL y TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2007.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Teresa Neil, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "**NEIL TERESA S/SUCESION AB INTESTATO**" (EXP. N- 20990/07).-

Publiquense por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2007.-

SANDRA EGARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPCC) a herederos y acreedores de LUISA DEL TRANSITO MUÑOZ MARIN y JORGE SILVABACHMAN en autos caratulados: "**MUÑOZ MARIN LUISA DEL TRANSITO y SILVABACHMAN JORGES/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 12903/07.-

Publiquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2007.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos E. Arenillas, sito en Mitre y Chacabuco de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DIEGO ANTONIO NUÑEZ GARCIA** en autos "**NUÑEZ GARCIA DIEGO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. N° 21.619/07.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2007.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

**EDICTO N° 046/2007
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**WILLIAMS**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** ESTELAR RESOURCES LTD **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.672.950,00 Y: 2.680.000,00;** Lote N° 5, Fracción: "A" Sección: "III", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JORGE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.673.000,00 Y: 2.674.700,00 B.X: 4.673.000,00 Y: 2.682.100,00 C.X: 4.672.900,00 Y: 2.682.100,00 D.X: 4.672.900,00 Y: 2.674.700,00.- SUPERFICIE TO TAL 1 PERTENENCIAS: 74 Has.00a.00ca., SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 74 Has.00a.00ca., Lotes: 17 Fracción "A" Sección "III" y 18 Fracción "A", Sección: "III", **Departamentos:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "CERRO MORO y SAN JORGE".- **MINA: "WILLIAMS".- EXPEDIENTE N° 411.600/ER/04. PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 051/2007
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**MISUEÑO**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** DESARROLLO DE PROSPECTO MINERO S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL EN LA PERTENENCIA N° 19: **X: 4.755.996,00 Y: 2.489.416,00;** Lote N° 5, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SANTA CRUZ". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.762.515,28 Y: 2.488.101,95 3.X: 4.761.101,07 Y: 2.489.516,17 6.X:**

4.760.393,96 Y: 2.488.809,06 4.X: 4.758.979,75 Y: 2.490.223,27 13.X: 4.758.272,64 Y: 2.489.516,17 16.X: 4.756.151,32 Y: 2.491.637,49 32.X: 4.754.737,11 Y: 2.490.223,27 33.X: 4.754.030,00 Y: 2.490.930,38 34.X: 4.753.322,90 Y: 2.490.223,27 35.X: 4.754.030,00 Y: 2.489.516,17 49.X: 4.753.322,90 Y: 2.488.809,06 48.X: 4.754.030,00 Y: 2.488.101,95 50.X: 4.753.322,90 Y: 2.487.394,85 52.X: 4.754.737,11 Y: 2.485.980,63 45.X: 4.755.679,92 Y: 2.486.923,44 43.X: 4.757.801,24 Y: 2.484.802,12 26.X: 4.758.979,75 Y: 2.485.980,63 25.X: 4.759.686,86 Y: 2.485.273,53.- **SUPERFICIE TO TAL 34 PERTENENCIAS: 3.400 Has.00a.00ca., SUPERFICIE DE C/U PERTENENCIAS: 100 Has.00a.00ca., Lotes: 24 y 25, Fracción: "A", Sección: "XI"; Lotes N° 4 y 5, Fracción: "D", Sección: "XI", Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL DORADO, 12 DE OCTUBRE y SANTA CRUZ".- **MINA: "MISUEÑO".- EXPEDIENTE N° 406.666/DPM/03.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO DEREMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, 2° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria a cargo de la Dra. Griselda Bard, hace saber que en autos caratulados: "**GUZMAN RAMON RUBEN c/ CORVALAN MARIA ESTHER s/DIVISION DE CONDOMINIO**" Expte. N° G- 8819/06, el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M.P. To. III Fo. 39 del S.T.J.S.C., substará el día 28 de Septiembre de 2007, a las 10:30 Hs. en el domicilio del inmueble a subastar sito en Juan Manuel Estrada N° 1430 del ejido de Las Heras Provincia de Santa Cruz. El mencionado inmueble es una vivienda de 44 m2 tipo prefabricada de fibrocemento, interior de madera con chapadur, contrapiso de cemento, su techo es madera y chapa, el estado en su totalidad es precario, con revoque salpicret y sin pintura. Está compuesta por una cocina comedor, un baño y dos habitaciones. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Exhibición del inmueble los días 26 y 27 de Septiembre de 2007, en el horario de 16:00 a 17:00 Hs. Condiciones de venta al Contado, sin base y al mejor postor. Se encuentra autorizado el Sr. Ramón Ruben Guzmán a compensar hasta el 50% del precio de la valuación acreditada que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 18.896,00) por el monto del crédito reclamado. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 1% sellado en Rentas y el 5% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Pico Truncado, conforme lo prevé el Art. 559 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del Código de rito. Publiquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario El Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Informes al (0297) 154192489.- Pico Truncado, 04 de Septiembre de 2007. Dra. Graciela E. Ruata de Leone- Juez.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD

Secretaria Civil Laboral y Comercial

Juzgado 1ra. Instancia N° 1- P. T truncado

P-1

**EDICTO N° 042/2007
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N°27 del Código de Minería. - **TITULAR:** LAS YARETASS.A. - **UBICACION:** Encierra una superficie total de 4.960 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.764.000,00 **Y:** 2.560.000,00 **B.X:** 4.764.000,00 **Y:** 2.568.000,00 **C.X:** 4.757.000,00 **Y:** 2.568.000,00 **D.X:** 4.757.000,00 **Y:** 2.560.000,00.- Se encuentra dentro de los lotes 53 y 52, Sección: "2", Zona de Cabo Blanco, lotes N°2 y 3, Fracción: "D", Sección: "V", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. - **ESTANCIAS:** "EL TAMARISCO y LA ANGELITA". - Se tramita bajo Expediente N° 411.882/A/04, denominación: "LOS TAMARISCOS". - PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 057/2007
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "NUEVO ORO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código. - **PETICIONANTE:** SCRIN PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X:** 4.763.410,00 **Y:** 2.476.656,00; Lote N° 23, Fracción "A" Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HERRADURA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCERRAN LAS PERTENENCIAS:** **1.X:** 4.765.000,00 **Y:** 2.475.000,00 **4.X:** 4.765.000,00 **Y:** 2.478.007,04 **51.X:** 4.759.535,00 **Y:** 2.478.007,04 **50.X:** 4.759.535,00 **Y:** 2.477.000,00 **49.X:** 4.759.500,00 **Y:** 2.477.000,00 **45.X:** 4.759.500,00 **Y:** 2.470.000,00 **24.X:** 4.762.000,00 **Y:** 2.470.000,00 **19.X:** 4.762.000,00 **Y:** 2.475.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL 29 PERTENENCIAS:** 2.900 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a. 00ca., Lotes: 23 Fracción "A" y 3 Fracción "D", Sección: "XI", **Departamentos:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LA HERRADURA y LA ESPAÑOLA". - **MINA:** "NUEVO ORO I". - EXPEDIENTE N° 407.933/CID/03. PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA UNO, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, SECRETARIADOS, con asiento en

Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores de LILIANA ROSA CASTILLO, en autos caratulados "CASTILLO LILIANA ROSA S/SUCESION AB INTESATTO-EXPT. C-21729/07" por el término de treinta días.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL".-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2007.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, en lo CIVIL COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a/c. del Dr. Francisco V. MARINKOVIC SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en: Pasaje: J. KENNEDY- Casa N° 3 de Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "RIQUEZ, ISABEL Y OTRO C/ RODRIGUEZ, DO RADELA Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO", (Expte: R-II.028/04), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día 1° de Octubre de 2007, a las 11:00 Hs.- en el Salón de la calle Gal. Enrique MOSCONI N° 290 B°. Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I - R. Gallegos. El ciento por ciento (100%) del inmueble ubicado en calle ESTRADA y Avda. Pdte. J.A. ROCA; Mza: N° 128; Solar: "B"; Circ.: 01; Sec.: "B"; Parc.: 01; Depto: I; Güer Aike; Matrícula N° 3.921, Mide 22,30 m. al NE. y contrafte. SO por 50m. al NO. y SE. **SUP. TERRENO: 1.115m2.**, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra y que los compradores declaran conocer su estado físico y ocupacional, por lo tanto no se aceptarán ni admitirán observaciones o reclamos de ninguna naturaleza. **SUPERFICIES CUBIERTAS: 1°) Local Comercial Artesanías regionales 84,00 m2.- 2°) Local Comercial Librería Kiosco 64,80 m2.- 3°) Depósito y Scios. Grales. 68,51 m2.- BASE: Pesos: UN MILLON DOS CIENTOS MIL. (\$ 1.200.000,00) y almeor postor, debiendo percibir en el acto el 10% del valor subastado en concepto de seña y el 1% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. En caso de que transcurridos 30 minutos desde el inicio del acto no se formularen ofertas, se reducirá la base a la suma de pesos: **NOVECIENTOS SESENTAMIL. (\$ 960.000,00)** y si luego de 30 minutos tampoco se presentaren ofertas saldrá a remate por la suma de pesos: **SETECIENTOS VEINTE MIL. (\$ 720.000,00)**. Fijase la comisión del martillero en un 3% a/c del comprador. Elo los adquirentes podrán efectuar el pago de SEÑA; COMISION; SELLADO DE BOLETO, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **DEUDAS:** (Municipalidad de Río Gallegos - Contribuyente: 023.814), \$ 183,57 por cta. 01 año 07, en concepto de Scios. Retribuidos (T.B.L.R.R. y C.V.P. - Por cta. 01 año 07 en concepto de Imp. Inmob. Urb.) al 07/06/07.- (S.P.S.E: Avda. ROCAN° 1286 - Loc: 31; Ruta: 30; Folio: 6800 Servicios unificados- Saneamiento \$ 1.629,48) al 22/06/07. **O CUPACION:** 1°) Local Comercial Artesanías regionales. Posee contrato de locación c/vigencia del 1°/11/06 y por treinta y seis meses con un canon mensual de \$ 1.500,00. 2°) Local Comercial "Librería Kiosco 11", posee Convenio de desocupación, abona un canon mensual de \$ 900,00 3°) Un depósito c/ingreso s/calle Estrada como así también dos salidas de emergencias, ocupado actualmente por el Sr. Gustavo Echeverría, propietario del Local Bailable Metrópolis Disco, quien no exhibió, ni acreditó legalmente el usufructo por ambas ocupaciones. **DISPOSICIONES COMUNES: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado**

del boleto y suscripta el acta de remate ya que si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del CPCyC). **c)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544. cfr. CNCiv. en pleno, 12/02/99 Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/ Ejec. Hipot. (L.L T° 1999- B pag. 384). **d)** Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado - Cpr. Art. 550°, hasta dos días antes de la realización de la subasta en la Secretaría del Juzgado), los cuales serán abiertos por el sr. Martillero como primer paso en acto de la subasta, con lo que la puja por el bien en cuestión será a partir de la mejor oferta recibida bajo sobre cerrado. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **EXHIBICION:** Los días 26 y 27 de Septiembre de 2007, en el Horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle Gal. Avda. ROCAN° 1254 y 1284 y por Estrada N° 56 Río Gallegos.- **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2007.-

ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de SS. de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, Instrucción y Correccional de la ciudad de El Calafate a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo con sede en la calle CAMAPAÑA DEL DESIERTO N° 767, en autos, "BERTRAN GABRIELA ANDREA S/SUCESION AB INTESATTO" EXPTE. N° 946/07 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de GABRIELA ANDREA BERTRAN, DNI N° 26.323.110, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Publíquese por tres días en El Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 11 días del mes de Septiembre de 2007.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, de Menores, Instrucción y Correccional de la ciudad de El Calafate a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo en autos "RIQUELME ELAGIO S/SUCESION AB INTESATTO" EXPTE. N° 935/07 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de RIQUELME ELAGIO L.E. 8.448.716, a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos.

EL CALAFATE, 3 días del mes de Septiembre de 2007.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, a

cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DO Sen lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria actuaría a cargo de la Dra. Inés López Pasos, en los autos caratulados: “**SCILIRONI MIRTA ZULEMA S/SUCESION ABINTESTATO**” (EXpte. N° S-11021/07), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Scilironi Mirta Zulema, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 27 de Agosto de 2007.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N°2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. HORACIO DOMINGO ROJAS, para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**ROJAS HORACIO DOMINGO S/SUCESION ABINTESTATO**” Expte. **R-12.065/07** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2007.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Secretaria N° 2, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de PATRICIA MARCELA TRIVIÑO en autos caratulados: “**TRIVIÑO PATRICIA MARCELA S/SUCESION ABINTESTATO**”, Expte. N° **12044/07**.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2007.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO 99/07

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CRUZ JOSE LUIS y CHOQUE FELISA en autos caratulados “**CRUZ JOSE LUIS Y OTRAS SUCESION ABINTESTATO**” Expte. N° **C-5764/06** para que sean acreditados en el plazo de treinta días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia”.-

SECRETARIA N° DOS: SEPTIEMBRE 03 de 2007.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. **Dra. Claudia E. GUE-RRRA**, a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra AVILA de esta ciudad Capital, en autos caratulados: “**REYES QUELIN, Kevin Exequiel s/Inscripción Tardía de Nacimiento**”. Expte. N° **R-17.626/06**, se cita al Sr. **Jorge Edmundo PEREZ**, con el objeto de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente.

Publíquese el presente edicto por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial.

SECRETARIA CIVIL N° 1: Río Gallegos, 07 de Setiembre de 2007.-

Dra. CECILIA C. LOPEZ

Secretaria Juzgado de la Familia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “**SERVICIOS PEIROLEROS Y SEGURIDAD S.A. s/Inscripción de Directorio**”, Expte. N° S-6254/07, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 453, F° 1241 del 08/06/2007, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, se procedió a la protocolización del acta de asamblea N° 3 del 30/10/2005, por la cual se procedió a designar nuevo directorio de la firma, habiéndose designado en el cargo de Presidente y único integrante del Directorio al Señor **Francisco Alfredo Hoyos**, D.N.I. N° 27.480.650 y como Director suplente a la señorita **Graciela Giselle Gonzalez**, D.N.I. N° 27.544.984.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 04 de Setiembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “**CRISTALS.A. s/Constitución**”, Expte. N° C-6280/07, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 401, F° 1106 del 28/05/2007, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los esposos de 1ra. nupcias entre sí, señor: **Roberto Angel SARDI**, argentino, nacido el 16/11/1956, con D.N.I. N° 12.474.139, comerciante, con CUIT N° 20-12474139-5 y señora **Susana Beatriz BATAREV**, argentina, nacida el 11/03/1953, con D.N.I. N° 10.789.381, comerciante, con CUIT N° 23-10789381-4, ambos domiciliados en José Crema N° 476 de Río Gallegos, constituyeron “**CRISTAL SOCIEDAD ANONIMA**”, con domicilio en Pellegrini N° 33 de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas,

frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; y **b) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, edificios para vivienda, industriales, o comerciales sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente: Roberto Angel SARDI. Director Suplente: Susana Beatriz BATAREV**, quienes durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Marzo de c/año.- **Representación legal:** Corresponde al Presidente.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 04 de Setiembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

**EDICTO N° 057/2007
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**NUEVO ORO I**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCRIN PROPERTIES LTDA. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.763.410,00 Y: 2.476.656,00;** Lote N° 23, Fracción “A” Sección: “XI”, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “LA HERRADURA”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.765.000,00 Y: 2.475.000,00 4.X: 4.765.000,00 Y: 2.478.007,04 51.X: 4.759.535,00 Y: 2.478.007,04 50.X: 4.759.535,00 Y: 2.477.000,00 49.X: 4.759.500,00 Y: 2.477.000,00 45.X: 4.759.500,00 Y: 2.470.000,00 24.X: 4.762.000,00 Y: 2.470.000,00 19.X: 4.762.000,00 Y: 2.475.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 29 PERTENENCIAS: 2.900 Has.00a. 00ca., SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100 Has.00a.00ca., Lotes: 23 Fracción “A” y 3 Fracción “D”, Sección: “XI”, **Departamentos:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias “LA HERRADURA y LA ESPAÑOLA”.- **MINA:** “**NUEVO ORO I**”.- **EXPEDIENTE N° 407.933/CID/03.** **PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Alonso Eulogio Aquilino y Alonso Leonor Paz, en los autos caratulados "ALONSO EULOGIO AQUILINO Y ALONSO LEONOR PAZ S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 21477/06.-

Publíquese edicto en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2007.-

GUSTAVO PAULTO PCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Esmeralda Ojeda Castro a fin que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "OJEDA CASTRO ESMERALDA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20930/07. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Prensa Libre".

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2007.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

**EDICTO ART. 94 Incisos 1 y 8
LEY 19.550**

Por disposición de S.S., la señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción, con asiento en la localidad de Puerto San Julián, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "LOS SUREÑOS S.R.L. S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" Expediente L-9910 Año 2007, se hace saber por UN DIA el siguiente contrato: **CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DISOLUCION DE SOCIEDAD (Artículo 94 Inciso 8 Ley 19.550).**- En Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los trece días del mes de Julio del año dos mil siete, entre la señora Juana HALLIDAY, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 9.799.580, de estado civil soltera, comerciante y el señor John HALLIDAY o Juan HALLIDAY, argentino, con Libreta de Enrolamiento N° 1.525.897, de estado civil soltero, comerciante, ambos domiciliados en calle Nueve de Julio número 130 de esta localidad, llamados en adelante "LOS CEDENTES" y por la otra parte el señor Jenaro BARRIA, argentino, con Libreta de Enrolamiento N° 7.827.150, casado en primeras nupcias con Ana Lewis, comerciante, domiciliado en calle Alférez Balestra número 557 de esta localidad; llamado en adelante "EL CESIONARIO", todos hábiles para formalizar el presente instrumento, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "LOS SUREÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con C.U.I.T. número 30-61851650-0, con domicilio legal en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena en esta Provincia de Santa Cruz y sede

social en calle Bartolomé Mitre número 45 de esta localidad, según Contrato Societario celebrado por documento privado con fecha nueve de Marzo de 1985 e Inscrito en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuero Universal, con asiento en Puerto San Julián, con fecha 21 de Mayo de 1985 bajo el Número 354, folios 7/12 del Libro de Sociedades Tomo I y Prórroga de Contrato Social que pasara por escritura número Setenta y cinco con fecha 17 de Mayo de 2005 por ante la Escribana Titular del Registro número Tres con asiento en Puerto San Julián, quedando al folio número ciento setenta y nueve del Protocolo correspondiente a dicho Registro Notarial, Inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Fuero Universal con asiento en Puerto San Julián el 31 de Agosto de 2005 bajo el Número 701, folios 123/131 del Libro de Sociedades Tomo I, RESUELVEN: **PRIMERA:** Los señores Juana HALLIDAY y John HALLIDAY o Juan HALLIDAY Ceden y Transfieren a favor del señor Jenaro BARRIA, las tres mil ciento setenta y tres cuotas que cada uno posee, correspondientes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento del capital social, cuyo valor total había sido establecido en el momento de la celebración del Contrato en la suma de Pesos Argentinos trescientos diecisiete mil trescientos cada uno de ellos, de la siguiente manera: Pesos Argentinos ochocientos noventa y siete mil ochocientos diecinueve, por el aporte de diversos bienes muebles, útiles y mercaderías y Pesos Argentinos cincuenta y cuatro mil ochenta y uno, con el aporte del inmueble individualizado como lote "b" tres del fraccionamiento de la mitad Sud Este del lote urbano "b" de la Manzana número ocho de esta localidad de Puerto Santa Cruz, en esta Provincia, cuyos demás datos surgen de su título de propiedad que se encuentra Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número 953 del Departamento Il Corpen Aike, cuotas que están totalmente integradas. - **SEGUNDA:** La Venta de estas Acciones se realiza por el precio total y convenido de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)** correspondiendo la suma de **PESOS TREINTA MIL** a cada uno de los Cedentes suma que perciben en este momento de manos del otro socio señor Jenaro BARRIA entregando los señores Juana HALLIDAY y John HALLIDAY o Juan HALLIDAY por la presente formal recibo de pago. - **TERCERA:** LOS CEDENTES se desvinculan de la Sociedad en su calidad de socios renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular a partir del día de la fecha. - **CUARTA:** EN ESTE ESTADO el señor Jenaro BARRIA presta su conformidad con la presente Cesión que se le efectúa. - **QUINTA:** LOS CEDENTES renuncian en forma irrevocable al cargo de Gerentes y aceptan y designan como liquidador al señor Jenaro BARRIA para que actúe en todas las instancias necesarias para la Liquidación de la Sociedad (Artículo 94 Inciso 8° Ley 19.550) comprometiéndose a firmar la documentación necesaria para el traspaso del inmueble mencionado. - **SEXTO:** Los trámites de Inscripción en el Registro Público de Comercio serán efectuados por la Escribana Graciela Laura Schenone. - **SEPTIMO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados anteriormente, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el del Juzgado de Primera Instancia número Uno, con asiento en Pto. San Julián. - **OCTAVA:** El monto imponible de este Contrato a los efectos de la Ley de Sellos y cualquier otro Impuesto que deba tributarse será asumido en forma exclusiva por el señor Jenaro BARRIA. - Así de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

SECRETARIA, 07 de Setiembre de 2007.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría de Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en la calle Chacabuco esquina Mitre de Río Gallegos, se hace saber por cinco (05) días que en autos caratulados: "GUZMARS.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. G-628607, el día 28 de Agosto de 2007, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo XX, Registro 3506, Folios 3897/3899 mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Empresa **GUZMARS.R.L.**, C.U.I.T.: 30-63022850-2, inscrita ante el Registro Público de Comercio el día 04 de Octubre de 1993 bajo el N° 1973, Folios 8167, Tomo LIII, con domicilio en la Avenida Roca N° 952, Piso 1°, Oficina "6" de Río Gallegos. A los fines previstos por los Arts. 32, 35 y 39 de la Ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: **a)** El día **16 de Noviembre de 2007** como fecha límite para que los pretensos acreedores insinúen sus eventuales créditos ante la sindicatura; **b)** El día **15 de Febrero de 2008** para que la sindicatura de cumplimiento con la presentación del informe individual (Art. 35 L.C. Q.); **c)** El día **01 de Abril de 2008** para que la sindicatura de cumplimiento con la presentación del informe general (Art. 39 L.C.Q.). Se ha designado como SINDICO a la C.P.N. **MARIA SUSANA GASPARINI**, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de la Ciudad de Río Gallegos. Asimismo se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2007.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-5

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. TERESA DEL CARMEN NAVARRO para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten tomando la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "NAVARRO TERESA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 20858/07 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2007.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **EFRAIN WENCESLAO VARGAS (D.N.I. N° 17.987.479)**, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "BANCO DESANTACRUZ S.A. C/VARGAS EFRAIN WENCESLAO S/EJECUTIVO" EXPTE. N° B-9853/05, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provin-

cia y en el diario "PRENSA DE SANTA CRUZ" de Caleta Olivia, por UN día.-

CALETA OLIVIA, 4 de Mayo de 2007.-

Dra. LAURA I VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo legal del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **ALBERTO MIGUEL CABICHE**, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en los autos caratulados: "BANCO DESANTACRUZ S.A. C/CABICHE ALBERTO MIGUEL S/EJECUTIVO" EXPTE. N° B-10301/06, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario LA PRENSA de Comodoro Rivadavia, por DOS días.-

CALETA OLIVIA, 29 de Junio de 2007.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo legal del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **DANIEL EDUARDO AMUSATEGUI**, para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que por Ley corresponde, en los autos caratulados: "BANCO DESANTACRUZ S.A. C/AMUSATEGUI DANIEL EDUARDO S/EJECUTIVO" EXPTE. N° B-9881/05, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (Art. 146 del C.P.C.C.) para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "LA PRENSA de Santa Cruz" de Caleta Olivia, por el plazo de DOS días (Art. 320 del C.P.C.C.).-

CALETA OLIVIA, 2 de Julio de 2007.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

AVISOS

AVISO LEY N° 11.867

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la Avenida San Martín N° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por cinco días que Carlos **SUAREZ**, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 50 **TRANSIERE** a -título de donación- a Máximo Juan Carlos **SUAREZ**, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 932, ambos de Río Gallegos, el fondo de comercio denominado "TORNERIA **SUAREZ**", que funciona en la calle Mariano Moreno N° 962 de Río Gallegos - Activo y pasivo a cargo del transmitente.- Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

P-1

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS**

La Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provin-

cia de Santa Cruz informa que habiéndose habilitado la Planta de Tratamiento de Residuos Biopatógenos; adjudicada por Licitación Pública N° 02/MEOP/05 a la empresa LAMCEF S.A.; todas aquellas personas, físicas o jurídicas, pública o privada que generen y/o manipulen residuos peligrosos categorizados como Y1 (Desechos Clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros de salud humana y animal), según Ley Provincial N° 2567 y Decreto reglamentario N° 712/02; deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, cumplimentando los requerimientos técnicos de la Disposición N° 003-SMA-02.

A partir del día de la fecha todos aquellos residuos peligrosos categorizados como Y1, resultante de atención médica prestada en hospitales públicos, centros médicos, clínicas privadas, consultorios, laboratorios y veterinarias, deberán recibir el tratamiento pertinente que garantice la eliminación total de agentes patógenos y/o infecciosos, riesgosos por su toxicidad o actividad biológica.

Todos los generadores deberán contactarse con la Subsecretaría de Medio Ambiente, sito en la calle El Cano 260 de la ciudad capital de Río Gallegos, teléfono 02966-432455 correo electrónico **medioambiente@infovia.com.ar**- mambientesantacruz@hotmail.com para solicitar la información correspondiente a la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Mejora en el Sistema de Bombeo de Inyección Booster de la Bateria LP-26", ubicada en "Cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Septiembre del corriente año.-

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo Exploratorio El Ba. X-1", ubicada en "Cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Septiembre del corriente año.-

P-2

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos TC a-7, TC a-9, TC n-2 Y Cmo a-33", ubicada en "Area Chorrillos, Tres Colinas, Provincia de Santa Cruz, Argentina".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y fir-

mada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de Septiembre del corriente.-

P-3

**SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
PUBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Avanzada en el Area de Reserva los Perales - Las Mesetas - Upside" ubicada en "cercanía de la localidad de Las Heras".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260 (9400) Río Gallegos, antes del día 25 de Septiembre del corriente año.

P-3

NOTIFICACION C.P.E.

La instrucción de sumarios zona centro y sur notifica por este medio al docente Félix Oscar TEGERINO del Capítulo de Cargos Art. 85° Acuerdo N° 219/96 a las que arribó; 4) **CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al Sr. Félix Oscar TEGERINO (D.N.I. N° 23.558.330), quien se desempeñaba como docente dependiente de la Escuela Agropecuaria Provincial N° 1 y de la Escuela Hogar Rural de Educación General Básica N° 2, establecimientos de la localidad de Gobernador Gregores, por encontrarlo incurso en **ABANDONO DE SERVICIOS** e incumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 971/69, Normas de Aplicación para el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 8567/61 y su reglamentación, A) **Obligación del Agente**, incisos 1° y 2° **Puntualidad y Asistencia** b) **Aviso**, c) **Justificación**, puntos 13° y 14°, Acuerdo N° 070/04, que ratifica la Resolución N° 806 de fecha 01/04/07, en lo particular y violación del Art. 5° inciso a) Ley 14.473 (Estatuto del Docente) en lo general.

...5) **DE LA PROSECUICION DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:

ART. 85°: Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado.

ART. 86°: De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder.

ART. 87°: Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados.-

ART. 88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas.

A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en José

Ingenieros N°640 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.-

Dra. FERNANDA VALERIA GONZALEZ
Instructora Sumariante ZS
Consejo Provincial de Educación
P-3

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución A.G. N°795/07
Expediente N°10-19905/06

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N°34/07**, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N°1562/00. **Objeto:** Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país. **Valor del Pliego:** (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91). PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.364,70). **Informes, venta y retiro de pliegos:** Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar **Plazo de Evaluación de Consultas:** hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00hs. TE: 011-4370-4902.

Apertura: Lugar y Fecha Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. El **05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.**

P-8

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE
SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 04/UN.EPO.S.C./2.007

MOTIVO: EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION MUELLE FLOTANTE CONVENIO CON LA ARMADA, en el puerto de Puerto Deseado", Provincia de Santa Cruz.-

PRESUESTO OFICIAL: TRECE MILLONES CIENTO SETENTAY CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTAY CINCO CENTAVOS (\$ 13.175.661,75).-

VALOR DEL PLIEGO: TRECE MIL CIENTO SETENTAY CINCO (\$ 13.175,00).-

FECHA DE APERTURA: 23 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 18:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA:

En Dependencias de la Municipalidad de Puerto Deseado, sita en calle Almirante Brown N° 415 - T.E.N° (0297) 4872248/4872261 de la localidad de Puerto Deseado (CP. N° 9050) - Provincia de SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

En la Dirección citada anteriormente, Sede Central de la UN.EPOS.C., Gobernador Lista N° 395 Río Gallegos, y Casa de la Provincia de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 277 1er Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta dos días (02) días hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas.

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS

P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA N° 48/07.-
"ADQUISICION DE ARTICULO DEL HOGAR/INDUSTRIALES"
APERTURA DE OFERTAS: 22 DE OCTUBRE 2007 - 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00- C/U NO EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002- CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

LICITACION PUBLICA N° 47/07.-
"ADQUISICION DE UN TOMOGRAFO COMPUTADO HELICOIDAL".
APERTURA DE OFERTAS: 19 DE OCTUBRE 2007 - 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400- RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 500,00- C/U NO EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-2

LLAMADO A LICITACION



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Consejo Provincial de Educación

Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento
Educativo

Ley N° 26.075

Licitación Pública N° 013-CPE-2007

Objeto: Adquisición de Kits Rinconeros con destino a diversos Establecimientos Educativos, Nivel Inicial, dependientes del Consejo Provincial de Educación

Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2007.-

Recepción de Sobres: Hasta las 11:00 hs. del día 28 de Septiembre de 2007 en Dirección Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Hora de Apertura: 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Dirección Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. de Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-
P-1



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

SEDE y CANCHA de GOLF
-1° etapa-
en RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 67/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 10.500.000.- **PLAZO: 15 Meses.-**
Fecha de Apertura: 11/10/2007.-
a las 10,30 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 10.500.-
Venta de Pliegos: A partir del 17/09/2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-4



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Santa Cruz somos todos



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

CENTRO MUNICIPAL de EDUCACION por el ARTE
-1° etapa- en CALETA OLIVIA
LICITACION PUBLICA N° 80/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 7.910.000.- **PLAZO: 10 Meses.-**
Fecha de Apertura: 11/10/2007.-
a las 10,30 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 7.910.-
Venta de Pliegos: A partir del 14/09/2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-4



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Santa Cruz somos todos

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

REDES DE INFRAESTRUCTURA BARRIOS IDUV - PF1 - en 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 82/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 6.800.000.- **Plazo:** 8 Meses.-
Fecha de Apertura: 16/10/2007.- a las 10,30 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 6.800.-
Venta de Pliegos: A partir del 18/09/2007.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-4  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Juntos por Santa Cruz

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

INSTITUTO EDUCATIVO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO en RIO GALLEGOS LICITACION PUBLICA N° 97/IDUV/2007

Presupuesto Oficial: \$ 12.140.800.- **Plazo:** 18 Meses.-
Fecha de Apertura: 09/10/2007.- a las 10,30 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: A partir del 14/09/2007.-
Valor del Pliego: \$ 12.140.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-4  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
Santa Cruz somos Todos

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4123	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
2150 - 2185 - 2186 - 2187 -	Págs.	1/2	
DECRETOS SINTETIZADOS			
2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2188 - 2189 - 2190 -	Págs.	2/6	
RESOLUCIONES			
3762 - 3763 - 3764 - 3765 - 3766 - 3776/IDUV/07 -	Págs.	7/8	
DISPOSICIONES			
006/D.G.R.N./04 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353/D.P.T./07 -	Págs.	8/13	
EDICTOS			
Perez Vera - Villa - Bahamonde I Bahamonde - Neil - Muñoz Marin y Silva Bachman - Nuñez Garcia - Etos. Nros. 046 - 051/PET. DE MENSURA - Guzman C/Corvalan - Eto. 042 Reg de Cateo - Eto. 057/PET. MENS. - Castillo - Riquez y Otro C/Rodriguez y Otros - Bertran - Riquelme - Scilironi - Rojas - Triviño - Cruz y Otra - Reyes Quelin - Servicios Petroleros y Seguridad S.A. - Cristal S.A. - Eto. N° 057 (PET. DE MENSURA) - Alonso y Alonso - Ojeda Castro - Los Sureños S.R.L. - Guzmar S.R.L. S/ CONC. PREV. - Navarro - B.S.C. S.A. C/Vargas - B.S.C. S.A. C/Cabiche - B.S.C. S.A. C/Amusategui -	Págs.	13/18	
AVISOS			
Torneria Suarez - S.M.A./Planta de Tratamiento de Residuos Biopatógenicos - S.M.A./Mejora en el Sistema de Bombeo de Inyección Booster de la Bateria LP-26 - S.M.A./Perforación de Pozo Exploratorio El Bax-1 - S.M.A./Pozos TC a-7 - T.C. a-9 - T.Cn-2 Y Cmo a-33 - S.M.A./Perforación de Pozos de Avanzada en el Área de Reserva Los Perales - Las Mesetas - Upside -	Págs.	18	
NOIFICACION			
C.P.E./Felix Oscar Tegerino -	Págs.	18/19	
LICITACIONES			
34.C.M.A.G/07 - 04-UN.E.PO.S.C07 - 47 - 48/MAS07 - 013/CPE/07 - 003/M.R.T/07 - 46/SOP/07 - 67 - 80 - 82 - 97/IDUV/07 -	Págs.	19/20	

 **Municipalidad de Río Turbio Llamada a Licitación Pública N° 003/07 DECRETO N° 2069/07**

OBJETO: OBRA CONSTRUCCION DE 10 CASAS INDUSTRIALIZADAS
FECHA DE APERTURA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007
HORA DE APERTURA: 12:00 HS.
LUGAR: MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO - DIRECCION DE SUMINISTRO-JUAN JOSE PASO N° 237
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 959.625,00).
VALOR DEL PLIEGO: NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 9.597,00)
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CORRIDOS.
VENTA: DIVISION TESORERIA-JUAN JOSE PASO N° 237 TEL. (02902) 421 365 - DE 08:00 A 14:00 HS.
CONSULTAS: DIRECCION DE SUMINISTRO-JUAN JOSE PASO N° 237-TEL. (02902) 421365 INT. 112-DE 08:00A 14:00 HS.
P-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA N° 46/07.-

OBRA: "TRABAJOS GENERALES DE REFACCION EDILICIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CASA DE SANTA CRUZ"
UBICACION: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.382.450,00
GARANTIA DE OFERTA: 13.824,50
CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 2.073.675,00
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.
APERTURA DE OFERTAS: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 - 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 800,00 C/UNO EN LA CIUDAD DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar-licitaciones.-
P-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Ministerio Hijos del Altísimo

De acuerdo al Acta N° 19 de la Comisión Directiva de fecha 05 de Septiembre de 2007, se decidió convocar a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre del cte. año, a las 22 hs. en la sede del Ministerio Hijos del Altísimo, sito en Maipú N° 2470, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos socios para refrendar el acta.
2°) Lectura del Acta N° 19 de la Comisión Directiva del día cinco del mes de Septiembre del cte. Año.
3°) Presentar para su aprobación la Memoria, Balance e Inventario; correspondiente al Ejercicio Social 2006/2007 y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ministerio Hijos del Altísimo.-

Mónica S. Cortés
Secretaria

Roberto Cuellar
Presidente